

ACUERDO número 711 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

EMILIO CHUAYFFET CHEMOR, Secretario de Educación Pública, con fundamento en los artículos 1o., último párrafo, 3o. y 4o., primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 3o., 7o., 8o., 9o, 32, 33, fracciones I, IV, IV Bis, V, VI, XIII y XIV, 37, 39, 41 y 42 de la Ley General de Educación; 6, 7, 8, 10, 19, fracciones I y IV y del 69 al 80 de la Ley General de Desarrollo Social; 12, fracciones I, II, VI, VII, X y XI y 15 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 30 y 32 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 13, fracción III de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 12, fracción V, 17, fracción II y 38, fracción VI de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; 41, fracción II y 45 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 75, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3, fracciones, XIII y XX, 18, fracción V, 25, 29, 30, 31, 40, 41, 43 y Anexos 9, 12, 13, 16, 17, 24 y 37 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 176, 178, 179 y 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con el objeto de que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos señalará los programas a través de los cuales se otorguen subsidios y aquellos programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación, así como los criterios generales aplicables a las mismas;

Que asimismo, las dependencias y las entidades, a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector, serán responsables de emitir las Reglas de Operación respecto de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquéllas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria;

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 establece en sus artículos 3, fracción XX y 30 que los programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación son aquéllos señalados en su Anexo 24;

Que las Reglas de Operación a que se refiere el presente Acuerdo cuentan con la autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y con el dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, y

Que en cumplimiento de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 711 POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA INCLUSIÓN Y LA EQUIDAD EDUCATIVA

ÚNICO.- Se emiten las Reglas de Operación del Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa, las cuales se detallan en el anexo del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de enero de 2014.

México, Distrito Federal, a 19 de diciembre de 2013.- El Secretario de Educación Pública, **Emilio Chuayffet Chemor.**- Rúbrica.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA INCLUSIÓN Y LA EQUIDAD EDUCATIVA

ÍNDICE

GLOSARIO

1. Introducción

2. Objetivos

2.1. General

2.2. Específicos

3. Lineamientos

3.1. Cobertura

3.2. Población objetivo

3.3. Beneficiarios/as

3.3.1. Requisitos

3.3.2. Procedimiento de selección

3.4. Características de los apoyos (tipo y monto)

3.5. Derechos, obligaciones y causas de incumplimiento, retención, suspensión o cancelación de los recursos.

3.6. Participantes

3.6.1. Instancia(s) ejecutora(s)

3.6.2. Instancia normativa

3.7. Coordinación institucional

4. Operación

4.1. Proceso

4.2. Ejecución

4.2.1. Avances físico-financieros

4.2.2. Acta de entrega-recepción

4.2.3. Cierre de ejercicio

5. Auditoría, control y seguimiento

6. Evaluación

6.1. Interna

6.2. Externa

7. Transparencia

7.1. Difusión

7.2. Contraloría social

8. Quejas y denuncias

ANEXOS

Tipo básico

Anexo 1. Propuesta de carta compromiso única

Anexo 2. Flujograma

Tipo medio superior

Anexo 1. Diagrama de flujo

Tipo superior

Anexo 1. Modelo de Convocatoria

Anexo 2. Modelo de convenio de asignación de recursos

Anexo 3. Diagrama de flujo

Glosario

Tipo básico

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

AEL: Autoridad educativa local. Al ejecutivo de cada uno de los estados de la Federación, así como a las entidades que, en su caso, establezcan para el ejercicio de la función social educativa. Para efectos de estas reglas quedará incluida la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal.

AFSEDF: Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal. Órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública del gobierno federal, con autonomía técnica y de gestión, que tiene por objeto prestar los servicios de educación inicial, básica, incluyendo la indígena, migrante, especial, así como la normal y demás para la formación de personal docente de educación básica en el ámbito del Distrito Federal.

Alumno/a con aptitudes sobresalientes: el que destaca significativamente del grupo educativo y social al que pertenece en uno o más de los siguientes campos del quehacer humano: científico-tecnológico, humanístico-social, artístico y/o de acción motriz. Este alumnado tiene necesidades específicas y algunos de ellos pueden requerir de apoyos educativos complementarios, dependiendo del contexto y de la atención educativa que se les brinde, para potenciar sus capacidades y satisfacer sus necesidades e intereses.

Alumno/a con discapacidad: el que tiene una deficiencia física, motriz, intelectual, mental y/o sensorial (auditiva o visual), de naturaleza permanente o temporal, que limita su capacidad para ejercer una o más actividades de la vida diaria, y puede ser agravada por el entorno económico y social. Algunos de estos alumnos/as pueden requerir de apoyos educativos complementarios, dependiendo del contexto y de la atención educativa que se les brinde.

Alumno/a con necesidades educativas especiales: el que tiene, dependiendo del contexto y de la atención educativa que se le brinde, un desempeño escolar significativamente distinto en relación con sus compañeros de grupo, por lo que puede requerir que se incorporen a su proceso educativo distintos recursos y apoyos educativos. Para ello, es necesario realizar los ajustes razonables, para favorecer el logro de sus aprendizajes, su participación y convivencia.

Apoyos específicos: son recursos y estrategias diversas que permiten que el alumnado reciba una atención educativa con equidad, de acuerdo a sus condiciones, necesidades, intereses y potencialidades.

ASF: Auditoría Superior de la Federación.

Asistencia Técnica: conjunto de apoyos, asesoría y acompañamiento que integran el servicio de asistencia técnica y se brindan al personal docente, directivo y de supervisión escolar para mejorar la práctica profesional y la eficacia de las escuelas.

ATP: Asesor/a técnico pedagógico. Es el personal docente con funciones de asesoría técnica pedagógica, cuya responsabilidad es brindar apoyos complementarios a la labor docente y constituirse en un agente de mejora de la calidad de la educación para las escuelas a partir de las funciones de naturaleza técnico pedagógica que la autoridad local le asigne. Para los servicios de educación indígena se considera la atención de la diversidad lingüística, social y cultural.

Barreras para el aprendizaje y la participación: son todos aquellos factores del contexto que dificultan o limitan el pleno acceso a la educación y a las oportunidades de aprendizaje de niñas, niños y jóvenes. Aparecen en relación con su interacción en los diferentes contextos: social, político, económico, institucional y cultural.

Carta compromiso única: oficio de las AEL dirigido a la Secretaría de Educación Pública del gobierno federal, con atención a la Subsecretaría de Educación Básica de la SEP, donde expresa su compromiso de participar en el Programa, así como en otros programas sujetos a Reglas de Operación de la referida Subsecretaría.

CEPS: Consejo Escolar de Participación Social o equivalente. Órgano colegiado constituido en cada escuela pública de educación básica, integrado con madres y padres de familia, o tutores, y representantes de sus asociaciones, personal docente y representantes de su organización sindical, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Educación y con apego a lo dispuesto en los acuerdos 280 por el que se establecen los Lineamientos Generales a los que se ajustarán la constitución y el funcionamiento de los Consejos de Participación Social en la Educación y 535 por el que se emiten los Lineamientos Generales para la operación de los Consejos Escolares de Participación Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 2000 y el 8 de junio de 2010, respectivamente, y demás lineamientos que, en la materia, fije la Secretaría de Educación Pública del gobierno federal.

Comité Técnico Local de Educación Básica (CTEB): instancia de coordinación ejecutiva, encabezada por el secretario de educación local u homólogo, para el caso de los Estados y por el Administrador Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, para el caso del Distrito Federal, que genera sinergias, proporciona dirección, apoya la toma de decisiones y da seguimiento a la gestión local de la política para la educación básica.

Comunidad escolar: conjunto de actores involucrados en la escuela: personal directivo y docente, personal de apoyo y asistencia, alumnado, madres y padres de familia, o tutores.

CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Contexto de vulnerabilidad: aquéllos sectores o grupos de población que por condiciones de edad, sexo, estado civil y origen étnico se encuentran en condición de riesgo que les impide incorporarse al desarrollo y acceder a mejores condiciones de bienestar.

Convenio marco de coordinación: el instrumento jurídico a través del cual la Secretaría de Educación Pública del gobierno federal, por medio de la SEB, acuerda con las AEL, entre otros aspectos, la operación del Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa para el tipo básico, la transferencia de recursos y los derechos y obligaciones a cargo de cada una de ellas, en el marco de las presentes Reglas de Operación. Para el caso de la AFSEDF se celebran Lineamientos Internos de Coordinación.

Cruzada Nacional Contra el Hambre: estrategia de inclusión y bienestar social de carácter nacional, que busca garantizar la seguridad alimentaria y la nutrición de los 7.01 millones de mexicanos que viven en condición de pobreza extrema, y contribuir al ejercicio pleno de su derecho a la alimentación.

CTE: Consejo Técnico Escolar. Es el órgano integrado por la dirección del plantel y el personal docente, así como por los actores educativos que se encuentran directamente relacionados con los procesos de enseñanza-aprendizaje del alumnado de las escuelas de Educación Básica. Está encargado de tomar y ejecutar decisiones comunes enfocadas a que el centro escolar cumpla de manera uniforme y satisfactoria su misión. Es además el medio por el cual se fortalecerá la autonomía de gestión del centro escolar, con el propósito de generar los ambientes de aprendizaje más propicios para el alumnado con el apoyo corresponsable en las tareas educativas de las madres y padres de familia, o tutores, del CEPS, de la Asociación de Padres de Familia y de la comunidad en general. En los casos de escuelas indígenas, migrantes, unitarias y multigrado, los Consejos Técnicos Escolares estarán formados por profesores de diversas escuelas y presididos por el supervisor/a escolar, o bien, se integrarán a partir de mecanismos que respondan a los contextos específicos de la entidad federativa, de acuerdo con las disposiciones que emitan las AEL.

CTZ: Consejo Técnico de Zona Escolar. Órgano colegiado que se constituye como un espacio propicio para el análisis, la deliberación y la toma de decisiones sobre los asuntos educativos de las zonas escolares. Se integra por el personal de supervisión y directivo de las escuelas de la zona escolar. Constituye una oportunidad para el desarrollo profesional docente y la mejora de las escuelas. Sus tareas consisten en el trabajo colegiado entre el personal directivo y de supervisión para reflexionar en torno a las prácticas y procesos profesionales, a fin de tomar acuerdos y establecer compromisos para mejorar la organización y el funcionamiento de las escuelas públicas de educación básica.

Delegaciones: las Delegaciones Federales de la Secretaría de Educación Pública en los estados de la República que representan a la SEP y a su titular ante las autoridades educativas de los estados.

DOF: Diario Oficial de la Federación.

Educación Básica: tipo educativo que comprende los niveles de preescolar, primaria y secundaria, en sus diferentes modalidades.

Educación Inclusiva: se concibe como un conjunto de procesos orientados a eliminar o minimizar las barreras que limitan el aprendizaje y la participación de todo el alumnado. Las barreras, al igual que los recursos para reducirlas, se pueden encontrar en los elementos y estructuras del sistema educativo, como en escuelas, en la comunidad, y en las políticas locales y nacionales.

Entidades Federativas: los 31 estados de la República Mexicana y el Distrito Federal.

Equidad: igualdad de oportunidades para incorporarse y permanecer en el sistema educativo nacional. Hace referencia al tratamiento igual, en cuanto al acceso, permanencia y éxito en el sistema educativo para todos y todas, sin distinción de género, etnia, religión o condición social, económica o política.

Escuela pública de educación básica: centro educativo público del sistema educativo nacional que cuenta con la Clave de Centro de Trabajo (CCT) correspondiente a su nivel, modalidad y de turno que identifica el tipo de jornada escolar, integrada por personal directivo y docente, alumnado, y familias, entre otros actores de apoyo, y que es responsable de ofrecer el servicio educativo en los días señalados en el calendario escolar establecido por la Secretaría de Educación Pública del gobierno federal para cada ciclo lectivo.

Esquema de financiamiento para la inclusión y la equidad educativa: financiamiento para que las AEL puedan concursar formulando un Proyecto Local de inclusión y equidad educativa, que atienda sus necesidades educativas asociadas a la retención, la reinserción y el egreso oportuno, a partir de criterios y lineamientos definidos por la SEB.

Estrategia Local para el Desarrollo de la Educación Básica: documento formulado por el Comité Técnico Local de Educación Básica con el fin de fortalecer la planeación local integrada y evaluar los avances en las metas establecidas tanto en calidad, como en inclusión y equidad educativas.

Evaluación: consiste en la obtención, organización y sistematización de información para la resolución de problemas y toma de decisiones.

Evaluación interna: actividad permanente, de carácter formativo y tendiente al mejoramiento de la práctica profesional del personal docente y al avance continuo de la escuela y de la zona escolar. Dicha evaluación se llevará a cabo bajo la coordinación y liderazgo de la dirección. El personal docente tendrá la obligación de colaborar en esta actividad.

Inclusión: conjunto de acciones encaminadas a incorporar al sistema educativo nacional a niñas, niños y jóvenes que, por alguna otra causa de índole social, cultural, de desigualdad de género y/o económica, no tienen acceso al sistema educativo y/o se encuentran en riesgo de exclusión de los servicios educativos. Es un proceso de abordaje y respuesta a la diversidad de las necesidades de todo el alumnado a través de la creciente participación en el aprendizaje, las culturas y las comunidades, y de la reducción de la exclusión dentro y desde la educación.

INEE: Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Lectura, escritura y matemáticas: son herramientas esenciales para aprender a aprender, e incluso, para aprender a convivir. Permiten a las personas transmitir su pensamiento, ampliar su horizonte social y desarrollar soluciones a situaciones problemáticas en contextos diversos.

Lineamientos internos de coordinación: el instrumento jurídico a través del cual la Secretaría de Educación Pública del gobierno federal transfiere los recursos del Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa para el tipo Básico a la AFSEDF, y establece, entre otros aspectos, la operación del Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa para el tipo Básico, la transferencia de recursos, los derechos y obligaciones a su cargo, en el marco de las presentes Reglas de Operación.

Normalidad mínima escolar: condiciones básicas indispensables de primer orden que deben cumplirse en cada escuela para el buen desempeño de la tarea docente y el logro de aprendizajes del alumnado, que una vez garantizadas permitirán el desarrollo de acciones de segundo orden que enriquezcan el proceso educativo. La caracterizan los siguientes rasgos:

- a) Todas las escuelas brindan el servicio educativo los días establecidos en el calendario escolar.
- b) Todos los grupos disponen de personal docente la totalidad de los días del ciclo escolar.
- c) Todo el personal docente inicia puntualmente sus actividades.
- d) Todo el alumnado asiste puntualmente a todas las clases.
- e) Todos los materiales para el estudio están a disposición de cada uno de los alumnos/as y se usan sistemáticamente.
- f) Todo el tiempo escolar se ocupa fundamentalmente en actividades de aprendizaje.
- g) Las actividades que propone el personal docente logran que todo el alumnado participe en el trabajo de la clase.
- h) Todo el alumnado consolida, acorde a su ritmo de aprendizaje, su dominio de la lectura, la escritura y el razonamiento lógico matemático de acuerdo con su grado educativo.

OIC: Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública del gobierno federal, dependiente de la Secretaría de la Función Pública del gobierno federal.

PEF: Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014.

Personal educativo: actores educativos que pueden recibir asesoría y acompañamiento, orientados a fortalecer sus competencias profesionales para una mejor operación y desarrollo del Programa; entre ellas están profesores frente a grupo, personal directivo y de supervisión, titulares de jefatura de sector, y enseñanza, titulares de los servicios educativos y su personal, así como asesores/as técnico pedagógicos.

Política local de inclusión y equidad educativa: respuesta de las entidades federativas que se traduce en acciones que permiten ampliar las oportunidades de acceso, permanencia y conclusión de los estudios en todas las regiones y sectores de la población.

Programa: Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa para el tipo básico.

Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia (PNPSVyD): instrumento rector de la política pública de prevención social de la violencia y la delincuencia en México. Su objetivo es orientar las acciones a la atención de las causas, factores de riesgo y precursores de la violencia y la delincuencia, así como el fortalecimiento de los factores de protección.

Programa para el desarrollo profesional docente: el asignado a la Dirección General de Formación Continua de Maestros en Servicio.

Propuesta Local: documento elaborado por la AEL para la implementación de las acciones de los componentes y apoyos del Programa, el cual deberá formar parte de la Estrategia Local para el Desarrollo de la Educación Básica.

Proyecto Local de inclusión y equidad educativa: documento formulado por las entidades federativas, de acuerdo a los criterios establecidos por la SEB, que les permite concursar por fondos para financiar proyectos de inclusión y equidad educativa.

Reglas de Operación (RO): a las presentes Reglas de Operación del Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa para el tipo básico.

Ruta de Mejora Escolar: proceso sistemático de planeación de la escuela pública de educación básica para intervenir en la mejora de su gestión, que toma como base los resultados de la evaluación (plan de mejora, proyecto o plan escolar, plan anual de trabajo, plan estratégico de transformación escolar, programa de mejoramiento u otros similares).

SATE: Servicio de asistencia técnica a la escuela. Conjunto de apoyos, asesoría y acompañamiento especializados al personal docente y personal con funciones de dirección para mejorar la práctica profesional docente y el funcionamiento de la escuela pública de educación básica.

SEB: Subsecretaría de Educación Básica de la Secretaría de Educación Pública del gobierno federal.

Seguimiento: observación y recolección sistemática de datos sobre la ejecución de acciones, logro de objetivos y metas, así como el ejercicio de recursos transferidos del Programa.

SEN: Sistema educativo nacional

SEP: Secretaría de Educación Pública del gobierno federal.

Servicios educativos: atención educativa que se brinda al alumnado con necesidades educativas especiales, priorizando a los alumnos/as con discapacidad y con aptitudes sobresalientes. Pertenecen al SEN y se dividen en las siguientes modalidades:

- a) Servicios de apoyo: CAPEP (Centro de Atención Psicopedagógica de Educación Preescolar) y USAER (Unidad de Servicios de Apoyo a la Educación Regular).
- b) Servicios escolarizados: CAM (Centro de Atención Múltiple) y CAM laboral (Centro de Atención Múltiple laboral).
- c) Servicios de orientación: CRIE (Centro de Recursos e Información para la Integración Educativa) y UOP (Unidad de Orientación al Público).

Servicio profesional docente: conjunto de actividades y mecanismos para regular el Ingreso, la Promoción, el Reconocimiento y la Permanencia en el servicio público educativo y el impulso a la formación continua, con la finalidad de garantizar la idoneidad de los conocimientos y capacidades del Personal Docente y del Personal con funciones de Dirección y de Supervisión en la Educación Básica y Media Superior que imparta el estado y sus Organismos Descentralizados.

SFP: Secretaría de la Función Pública del gobierno federal.

SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público del gobierno federal.

Sistema básico de mejora educativa: política de la SEB conformada por:

- a) Tres prioridades educativas: mejora del aprendizaje, normalidad mínima escolar, alto al rezago educativo desde la escuela;
- b) Tres condiciones generales: mejora de los CTE y de zona, fortalecimiento de la supervisión escolar, y descarga administrativa, y
- c) Dos proyectos específicos: una nueva modalidad de escuela (escuela de tiempo completo) y un nuevo recurso educativo (equipos de cómputo para alumnos/as de quinto y sexto grados de educación primaria).

SPEPE: Subsecretaría de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas de la SEP.

Supervisión escolar: proceso que desarrolla funciones de evaluación, control, asesoría y apoyo para el mejoramiento educativo de carácter técnico-pedagógico y administrativo. La supervisión escolar reconoce las necesidades educativas de la comunidad, organiza y promueve el trabajo de la escuela en sus diferentes aspectos y vincula los lineamientos de la política educativa nacional con las acciones concretas de cada plantel.

TESOFE: Tesorería de la Federación.

TIC: Tecnologías de Información y Comunicación. Herramientas y equipo de apoyo al proceso educativo.

Tipo medio superior

Bachillerato No Escolarizado para Estudiantes con Discapacidad: opción educativa para jóvenes con discapacidad visual, auditiva o motriz.

CAED: Centros de Atención para Estudiantes con Discapacidad.

Compras consolidadas: agrupación de bienes o insumos de características similares requeridos para un periodo determinado, que se adquiere a través de un mismo procedimiento.

CSPA: Coordinación Sectorial de Planeación y Administración.

Direcciones generales adscritas a la SEMS: de conformidad con el ACUERDO número 351 por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de Educación Pública.

- Dirección General de Bachillerato (DGB)
- Dirección General de Educación en Ciencia y Tecnología del Mar (DGE CyTM)
- Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria (DGETA)
- Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)
- Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo (DGCFT)

DOF: Diario Oficial de la Federación.

Estudiantes con discapacidad: jóvenes con discapacidad visual, auditiva o motriz.

LFPRH: Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

LFTAIPG: Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

PEF: Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014.

Planteles federales de las direcciones generales adscritas a la SEMS:

- Dirección General de Bachillerato: Centros de Estudios de Bachillerato (CEB) y la Preparatoria Federal Lázaro Cárdenas.
- Dirección General de Educación en Ciencia y Tecnología del Mar: Centros de Estudios Tecnológicos del Mar (CETMAR), Centro de Estudios Tecnológicos en Aguas Continentales (CETAC).
- Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria: Centros de Bachillerato Tecnológico Agropecuario (CBTA), Centros de Bachillerato Tecnológicos Forestales (CBTF), Centro de Investigación de Recursos Naturales (CIRENA) y Unidad de Capacitación para el Desarrollo Rural (UNCADER).
- Dirección General de Educación Tecnológica Industrial: Centros de Estudios Tecnológicos Industriales y de Servicios (CETIS) y Centros de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios (CBTIS).
- Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo: Centros de Capacitación para el Trabajo Industrial (CECATI), tomando en consideración que estos centros no proporcionan educación del tipo medio superior; sin embargo, se utilizan las instalaciones para brindar Educación Media Superior a estudiantes con discapacidad.

PND: Plan Nacional de Desarrollo.

Programa: Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa para el tipo medio superior.

SEMS: Subsecretaría de Educación Media Superior.

SEP: Secretaría de Educación Pública.

SFP: Secretaría de la Función Pública.

SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SPEP: Subsecretaría de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas.

UR: Unidad o institución responsable del Programa encargada de elaborar, revisar, y en su caso, modificar los proyectos de reglas de operación.

Tipo superior

Para efectos de las presentes Reglas, se entenderá por:

ASF: Auditoría Superior de la Federación.

Convenio: el instrumento jurídico a través del cual la Secretaría de Educación Pública por conducto de la SES celebra con la Institución Pública de Educación Superior la operación y la transferencia de recursos del Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa para el tipo Superior.

Discapacidad: aquella particularidad con la que cuente cualquier estudiante de educación superior que por razón congénita o adquirida presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal y pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás en el sistema educativo nacional.

DOF: Diario Oficial de la Federación.

Entidades Federativas: los 31 estados de la República Mexicana y el Distrito Federal.

Equidad: igualdad de oportunidades para incorporarse al sistema educativo nacional.

Estudiantes con discapacidad: alumnos que tienen deficiencias en las funciones y estructuras corporales, así como limitaciones con la capacidad de llevar a cabo actividades de manera normal con los otros educandos.

Inclusión: son el conjunto de acciones encaminadas a incorporar al sistema educativo nacional aquellos estudiantes de las Instituciones Públicas de Educación Superior que por tener una discapacidad, alguna otra causa de índole social, cultural y/o económica, están en riesgo de exclusión del servicio educativo o por alguna otra causa de índole social, de desigualdad de género, cultural y/o económica, están en riesgo de exclusión del servicio educativo).

IPES: Instituciones Públicas de Educación Superior.

OM: Oficialía Mayor la contemplada en los artículos 2o., apartado A, fracción V y artículo 7o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

OIC: Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ambas dependientes del Gobierno Federal.

PEF: Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014.

Programa: Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa para el tipo Superior.

Proyecto: documento elaborado por la IPES con la propuesta para la implementación de las acciones de los componentes y apoyos del Programa.

Reglas de Operación (RO): a las presentes Reglas de Operación del Programa para la Inclusión y Equidad Educativa para el tipo Superior.

SES: Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública del gobierno federal.

Seguimiento: observación y recolección sistemática de datos sobre la ejecución de acciones, logro de metas y el ejercicio presupuestal del Programa, por conducto de la Coordinación Administrativa de la SES.

SEN: Sistema Educativo Nacional

SEP: Secretaría de Educación Pública del gobierno federal.

SFP: Secretaría de la Función Pública del gobierno federal.

SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público del gobierno federal.

Situaciones de vulnerabilidad: el estudiante que se encuentra en un escenario de desventaja con el resto de los educandos, por alguna cuestión física o económica.

SPEPE: Subsecretaría de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas de la SEP del Gobierno Federal.

TESOFE: Tesorería de la Federación.

1. Introducción

El Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa es una iniciativa de la SEP que se orienta al fortalecimiento de la educación básica, media superior y superior y se enmarca en lo establecido por los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176, 178 y 179 de su Reglamento; 29, 30, 31, 40 y 41 y anexo 24 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Tipo básico

El Estado mexicano ha logrado avances significativos en la atención de los compromisos que le asigna el Artículo 3o. constitucional. En este sentido, el gobierno de la República ha tomado la iniciativa de fortalecer las políticas educativas para impulsar el desarrollo social, político y económico de nuestro país, así como la formulación de aquéllas que permitirán, en el mediano plazo, lograr una mayor eficacia en el Sistema Educativo Nacional (SEN). Con ello, se busca que la educación que el estado proporciona esté a la altura de los requerimientos que impone el tiempo actual y que la justicia social demanda: una educación inclusiva, que respete y valore la diversidad sustentada en relaciones interculturales, que conjugue satisfactoriamente la equidad con la calidad, en la búsqueda de una mayor igualdad de oportunidades para todos los mexicanos.

La presente administración federal busca en el corto plazo acelerar el crecimiento económico de nuestro país e incrementar la calidad de vida de sus habitantes. Para ello, se han redoblado esfuerzos institucionales que permitirán proveer una educación de calidad que potencie el desarrollo integral de las capacidades y habilidades de cada ciudadano/a en los ámbitos intelectual, afectivo, artístico y deportivo, al tiempo que inculque los valores por los cuales se defiende la dignidad personal y la de los otros.

Para cumplir con estos postulados, la SEB ha iniciado un tránsito hacia la gestión de políticas integrales que tienen como prioridad la calidad en el aprendizaje del alumnado, la retención de los educandos en el SEN, el desarrollo profesional docente, el fortalecimiento de las escuelas y el Servicio de Asistencia Técnica a la Escuela (SATE), todo ello en un contexto de equidad, así como desde una perspectiva de género, a fin de contribuir a reducir las brechas de desigualdad que actualmente prevalecen. Estas acciones están orientadas a responder de manera efectiva a las líneas de acción 1, 2, 3, 6, 7, 8, 11 y 13 de la estrategia 3.2.1 del objetivo 3.2 del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.

Para lograr estos objetivos, la SEB ha diseñado un Sistema Básico para la Mejora Educativa integrado por tres prioridades generales: a) impulsar la normalidad mínima; b) mejorar el aprendizaje y c) abatir el rezago educativo. Estas prioridades ubican a la escuela en el centro de la política nacional para la educación básica y apuntan a garantizar un funcionamiento regular de dicho tipo educativo. Esto es, reorganizar recursos, procesos y acciones para que la escuela tenga la posibilidad de cumplir su fin social: que las niñas y niños aprendan a aprender y aprendan a convivir.

Se busca concretar estas prioridades mediante el establecimiento de tres condiciones generales para el fortalecimiento de: a) los consejos técnicos escolares y de zona; b) la supervisión escolar y c) la descarga administrativa para la educación básica. Estas condiciones atienden la imperiosa necesidad de reorientar y robustecer las redes de asistencia y acompañamiento a la escuela. Se trata de reconstruir la capacidad de la escuela para definir sus propias estrategias en un marco de corresponsabilidad, de seguimiento y asistencia técnica especializada.

En este contexto, el Programa integra cuatro componentes que tienen como finalidad apoyar a las entidades federativas, a las escuelas y servicios educativos en la construcción de condiciones que permitan mejorar la inclusión y equidad educativa, con énfasis en retención y egreso oportuno.

Los componentes se traducen en cuatro tipos de apoyo: a) atención educativa a la diversidad lingüística y cultural; b) atención educativa al alumnado con necesidades educativas especiales; c) fortalecimiento de la telesecundaria y d) esquema de financiamiento de proyectos locales para la inclusión y la equidad educativa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se verificó que las presentes Reglas de Operación no se contraponen, afectan o presentan duplicidad con otros programas y acciones del gobierno federal, en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo.

Tipo medio superior

El Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018, en su numeral VI.3 México con Educación de Calidad, objetivo 3.2. "Garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo", Estrategia 3.2.1. "Ampliar las oportunidades de acceso a la educación en todas las regiones y sectores de la población", señala, entre otras líneas de acción, las de "Impulsar el desarrollo de los servicios educativos destinados a la población en riesgo de exclusión", "Ampliar las oportunidades educativas para atender a los grupos con necesidades especiales" así como "Adecuar la infraestructura, el equipamiento y las condiciones de accesibilidad de los planteles, para favorecer la atención de los jóvenes con discapacidad".

En este marco, el modelo educativo denominado Bachillerato No Escolarizado para Estudiantes con Discapacidad, constituye una opción para jóvenes con discapacidad visual, auditiva o motriz que deciden iniciar, continuar o concluir sus estudios de bachillerato. Dicha opción educativa es impartida en Centros de Atención para Estudiantes con Discapacidad, denominados CAED, que en algunos casos también son llamados "Aulas Gilberto Rincón Gallardo", los cuales se encuentran ubicados en planteles federales de las direcciones generales adscritas a la Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS) y forman parte de sus servicios educativos. En el ejercicio fiscal 2014, se establece crear un mayor número de CAED, por lo que se prevé dotar con las facilidades de infraestructura física y tecnológica que se requieren para prestar el servicio a los estudiantes, de acuerdo a los diversos tipos de discapacidad.

La primera asignación de recursos para apoyar el establecimiento de servicios educativos para estudiantes con discapacidad se realizó en el ejercicio fiscal 2008. En ese año se realizaron las primeras inversiones para crear los CAED, en los planteles federales de las direcciones generales adscritas a la SEMS de la Secretaría de Educación Pública Federal (SEP). En el 2009 iniciaron operaciones 46 CAED en las principales ciudades del país, los cuales atendían hasta septiembre de 2013 cerca de 5,500 estudiantes con discapacidad visual, auditiva o motriz.

Al cierre de 2013 se establecieron otros 54 CAED, por lo cual su número total llegó a 100, que se distribuyen en diversos centros urbanos de todas las entidades federativas. En el ejercicio fiscal 2014 se prevé establecer hasta 100 nuevos CAED.

El programa de equipamiento de los nuevos CAED, al cual se aplican las presentes Reglas de Operación, está dirigido a ofrecer sólo uno de los componentes del modelo de Bachillerato No Escolarizado para Estudiantes con Discapacidad. Los demás componentes de este modelo, tales como la creación o adaptación de infraestructura, la integración de la planta docente, así como los aspectos académicos, se financiarán con otras partidas presupuestales de la SEMS.

En este orden de ideas, el Programa no contempla otorgar un subsidio directo o transferencia a terceros, sino que es un componente que se ejecuta en planteles federales de las direcciones generales adscritas a la SEMS a través de un proyecto de inversión, entendiéndose como el equipamiento tecnológico que se ejercerá de manera centralizada y no será transferido a ningún beneficiario directo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 fracción VII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 178, párrafo primero de su Reglamento, se verificó que las presentes Reglas de Operación no se contraponen, afectan o presentan duplicidad con otros programas y acciones del Gobierno Federal, en cuanto a su diseño, beneficios/as, apoyos otorgados y población objetivo.

Tipo superior

El Gobierno Federal fortalece el eje de "Inclusión y Equidad" y promueve la inclusión al Sistema Educativo, y jóvenes que se encuentren en contextos de diversidad social, cultural y lingüística, o con necesidades educativas especiales. Actualmente, se diseñan acciones que favorecen la identificación, reducción o eliminación de barreras para el aprendizaje de la población en condiciones de vulnerabilidad. México busca en el corto plazo acelerar su crecimiento económico e incrementar la calidad de vida de sus habitantes. Para ello, se han redoblado esfuerzos institucionales que permitirán proveer una educación de calidad que potencie el desarrollo de las capacidades y habilidades integrales de cada ciudadano, en los ámbitos intelectual, afectivo, artístico y deportivo, al tiempo que inculque los valores por los cuales se defiende la dignidad personal y la de los otros.

De igual forma, es preciso elevar los estándares de cobertura y calidad de la educación focalizada en atención a estudiantes con situaciones de vulnerabilidad o con alguna discapacidad, se juzga necesario continuar avanzando en la mejora continua de los servicios educativos para que las personas en situación vulnerable o con alguna discapacidad cuenten con mayores oportunidades para que realicen estudios en IPES.

Lo anterior es así, ya que la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, en su artículo 12, establece entre otras acciones, que la SEP impulsará la inclusión de las personas con discapacidad en todos los tipos del sistema educativo nacional, desarrollando y aplicando normas, que generen condiciones de accesibilidad en las instalaciones educativas.

Para cumplir con estos postulados, la SES ha iniciado un tránsito hacia la gestión de políticas integrales que tienen como prioridad la calidad en el aprendizaje del alumnado la retención de los educandos en el sistema educativo, todo ello en un contexto de equidad y desde una perspectiva de género que contribuya a reducir la brecha de desigualdad que actualmente prevalece. Estas acciones están orientadas a responder de manera efectiva al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, que establece como premisas para la educación elevar la calidad de la enseñanza, fomentar los valores cívicos y promover la ciencia, la tecnología y la innovación, de acuerdo con la Meta Nacional 3, "Un México con Educación de Calidad", objetivo 3.5. "Hacer del desarrollo científico, tecnológico y la innovación pilares para el progreso económico y social sostenible.

Además de lo anterior, es importante destacar que el Programa se encuentra vinculado con dicho Plan, en su Meta Nacional 3, "Un México con Educación de Calidad", objetivo 3.2 "Garantizar la inclusión en el Sistema Educativo", en sus estrategias 3.2.1. "Ampliar las oportunidades de acceso a la educación en todas las regiones y sectores de la población", 3.2.2. "Ampliar los apoyos a los jóvenes en situación de desventaja o vulnerabilidad" y 3.2.3. "Crear nuevos servicios educativos, ampliar los existentes y aprovechar la capacidad instalada en los planteles".

Para lograr estos objetivos, la SES pretende impulsar el desarrollo de las instituciones con un programa que tiene como finalidad apoyar a las IPES en la construcción de condiciones que permitan mejorar la inclusión y equidad educativa.

Lo anterior se traduce en dos tipos de apoyo: a) Atención educativa a personas en situación vulnerable; b) Atención educativa para personas con discapacidad.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 75, fracción VII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 178, párrafo primero de su Reglamento, se verificó que las presentes reglas de operación no se contraponen, afectan o presentan duplicidad con otros programas y acciones del Gobierno Federal, en cuanto a su diseño, beneficios/as, apoyos otorgados y población objetivo.

2. Objetivos

2.1. General

Tipo básico

Contribuir a mejorar la capacidad de las escuelas públicas de educación básica y servicios educativos para generar condiciones de inclusión y equidad, mediante la promoción de acciones que garanticen el logro de aprendizajes, la retención, la reinserción y el egreso oportuno en educación básica con énfasis en la niñez en riesgo de exclusión y contexto de vulnerabilidad.

Tipo medio superior

Contribuir a fortalecer los Centros de Atención a Estudiantes con Discapacidad mediante el otorgamiento de equipo informático, para brindar educación del tipo medio superior a personas con discapacidad, permitiendo ampliar la cobertura educativa.

Tipo superior

Contribuir a ampliar las oportunidades educativas para reducir las desigualdades a través del apoyo a IPES que garanticen la inclusión educativa de personas que se encuentran en situación vulnerable o que tengan alguna discapacidad.

2.2. Específicos

Tipo básico

- a) Fortalecer las capacidades de las escuelas y servicios educativos que atienden a la niñez indígena.
- b) Fortalecer las capacidades de las escuelas y servicios educativos que atienden a la niñez migrante.
- c) Fortalecer las capacidades de las escuelas unitarias y multigrado.
- d) Fortalecer las capacidades de las escuelas y de los servicios educativos que brindan atención al alumnado con necesidades educativas especiales, priorizando a los alumnos/as con discapacidad y con aptitudes sobresalientes.
- e) Fortalecer las capacidades de las escuelas y servicios educativos de telesecundaria.
- f) Impulsar un esquema de financiamiento para que las AEL desarrollen un Proyecto Local de inclusión y equidad educativa que tenga como fin fortalecer a las escuelas públicas de educación básica y servicios educativos, con énfasis en la retención, reinserción y el egreso oportuno.

Tipo medio superior

- a) Ofrecer una mayor cantidad y calidad de recursos tecnológicos para apoyar las actividades de aprendizaje de los usuarios que asisten a los CAED.
- b) Contribuir a que los estudiantes con discapacidad de los CAED desarrollen habilidades para el uso de equipos informáticos.

Tipo superior

- a) Fortalecer a las IPES para que se reduzcan las brechas de acceso a la educación de las personas en situación vulnerable.
- b) Fortalecer a las IPES para que cuenten con actividades académicas y de vinculación, infraestructura, mobiliario y equipamiento que atienda a estudiantes con discapacidad.

3. Lineamientos

3.1. Cobertura

Tipo básico

El Programa tiene cobertura nacional, por lo que incluye a las 32 entidades federativas.

Tipo medio superior

El Programa tiene cobertura nacional, por lo que se llevará a cabo en todas las entidades federativas, en planteles federales de las direcciones generales adscritas a la SEMS.

Tipo superior

La cobertura del Programa es a nivel nacional y se refiere a todas las IPES y a las entidades federativas.

3.2. Población Objetivo

Tipo básico

Escuelas públicas de educación básica y servicios educativos en todos sus niveles y modalidades que decidan participar en el Programa, con énfasis en la niñez en riesgo de exclusión y contexto de vulnerabilidad.

Tipo medio superior

Está constituida por los planteles federales de las direcciones generales adscritas a la SEMS, en los cuales se establezcan los Centros de Atención a Estudiantes con Discapacidad.

Tipo superior

Las IPES con población estudiantil en casos de vulnerabilidad y discapacidad.

3.3. Beneficiarios/as**Tipo básico**

Son las entidades federativas que decidan participar voluntariamente, las escuelas y servicios educativos públicos de educación básica atendidos.

Tipo medio superior

Los beneficiarios directos del Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa para el tipo medio superior son los planteles federales de las direcciones generales adscritas a la SEMS en los cuales se establezcan los CAED en el ejercicio fiscal 2014.

Los beneficiarios indirectos son los estudiantes con discapacidad que reciban educación del tipo medio superior en los CAED que se establezcan durante este ejercicio fiscal.

Tipo superior

Las beneficiarias del Programa serán las IPES, que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación y que presenten de manera favorable proyectos en términos de la(s) convocatoria(s) que al efecto se emitan o que suscriban convenios con la SES.

3.3.1. Requisitos**Tipo básico**

- Las entidades federativas deben enviar, a más tardar el último día del mes de febrero de 2014, una carta compromiso única (apartado 1) para participar en el Programa dirigida al titular de la SEP, con atención al titular de la SEB.
- Elaborar una Propuesta Local para la implementación de acciones de los apoyos descritos en el numeral 3.4 de las presentes Reglas de Operación, que forme parte de la Estrategia Local para el Desarrollo de la Educación Básica; asimismo, la SEB emitirá Lineamientos para la formulación de la Propuesta Local y los hará públicos en su página web (<http://basica.sep.gob.mx>) con la publicación de las presentes reglas en el DOF.
- Formalizar el convenio marco de coordinación, para el caso de los estados, y de los Lineamientos Internos de Coordinación, para el caso del Distrito Federal, mismos que serán publicados en el DOF una vez suscritos.
- Abrir una cuenta bancaria exclusiva para la transferencia de recursos del Programa, con fundamento en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Constituir el CTEB, de acuerdo a las disposiciones que emita la SEB, y enviar a la SEB copia del acta donde conste su constitución e integración.
- En el caso de que la entidad federativa decida participar en el esquema de financiamiento para proyectos en favor de la inclusión y la equidad educativa, deberá apegarse a los lineamientos que formule la SEB para tal propósito y que hará públicos en su página web (<http://basica.sep.gob.mx>) con la publicación de las presentes reglas en el DOF.

Tipo medio superior

Para que un plantel reciba recursos del Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa para el tipo medio superior, debe ser designado por parte de la SEMS, conforme a lo señalado el numeral 3.3.2 "Procedimiento de Selección", como sede de un CAED. Esta designación se hará con base en los siguientes criterios:

- a) El plantel debe estar ubicado en una localidad cuya población sea cuando menos de 100,000 habitantes, o bien la localidad debe estar conurbada con otra u otras que en conjunto tengan al menos 100,000 habitantes.
- b) Debe tener espacio disponible para establecer un CAED, así como contar con todos los servicios básicos (agua potable, drenaje, electricidad, servicio telefónico, entre otros).
- c) Su ubicación debe permitir el acceso fácil y seguro para las personas con discapacidad.
- d) Las condiciones de accesibilidad del plantel deben permitir el ingreso fácil y seguro a las instalaciones del CAED.

Tipo superior

Las IPES deberán atender los plazos y términos que se establezcan en la(s) convocatoria(s) y en los convenios que suscriban con la SES. En ambos casos deberán elaborar un proyecto para la implementación de las acciones de los apoyos descritos en el numeral 3.4. de las presentes Reglas de Operación.

3.3.2. Procedimiento de selección

Tipo básico

Con apego a las presentes Reglas de Operación cada entidad federativa, de acuerdo con la política nacional de calidad educativa y la suya propia, seleccionará las escuelas y servicios educativos a partir de un análisis focalizado garantizando que los apoyos lleguen a las escuelas y servicios educativos que tengan mayores necesidades de mejorar el logro educativo. Adicionalmente, deberá considerar los siguientes criterios metodológicos:

- a) La disponibilidad de los recursos del Programa.
- b) La Estrategia Local para el Desarrollo de la Educación Básica.
- c) Las características de los apoyos que se establecen en el numeral 3.4 de las presentes Reglas de Operación.
- d) Las necesidades de la población objetivo.
- e) Criterios específicos que diseñe la AEL para la asignación de los apoyos.
- f) El modelo de estructura de datos para la integración del padrón de escuelas, personas y servicios educativos beneficiados.
- g) La participación prioritaria de las escuelas que atiendan población indígena y migrante, ubicadas en los municipios de la Cruzada Nacional Contra el Hambre.
- h) La participación prioritaria de las escuelas que atiendan población indígena y migrante, ubicadas en los municipios del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia (PNPSVyD).

El Programa adoptará, en lo procedente, el modelo de estructura de datos del domicilio geográfico establecido en el Acuerdo por el que se aprueba la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos, emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2010. Lo anterior en estricta observancia al Acuerdo antes referido y al oficio circular con números 801.1.-279 y SSFP/400/124/2010 emitido por la SHCP y la SFP, respectivamente.

Los componentes que integran el modelo de estructura de datos del Domicilio Geográfico son:

Componentes		
Espaciales	De referencia	Geoestadísticos
Vialidad	No. Exterior	Área Geoestadística Estatal o del Distrito Federal
Carretera	No. Interior	Área Geoestadística Municipal o Delegacional
Camino	Asentamiento humano	Localidad
	Código Postal	
	Descripción de ubicación	

Tipo medio superior

El Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa para el tipo medio superior otorgará recursos a los planteles de las siguientes unidades administrativas: Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI), Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria (DGETA), Dirección General de Educación en Ciencia y Tecnología del Mar (DGCyTM), Dirección General del Bachillerato (DGB) y Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo (DGCFT), de la siguiente manera:

La SEMS instruirá a las direcciones generales de su adscripción para que realicen el diagnóstico de sus planteles, con el fin de identificar aquellos que cumplen con los criterios y requisitos de elegibilidad señalados en el numeral 3.3.1 "Requisitos" de las presentes Reglas de Operación. Una vez identificados los planteles elegibles, la SEMS, determinará aquellos en los cuales se establecerán los CAED y, por tanto, recibirán los apoyos del Programa. El número de planteles que serán incluidos en el Programa se determinará tomando en cuenta el orden de prelación y la disponibilidad presupuestaria (Anexo 1).

El Programa adoptará, en lo procedente, el modelo de estructura de datos del domicilio geográfico establecido en el Acuerdo por el que se aprueba la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos, emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de noviembre de 2010. Lo anterior en estricta observancia al Acuerdo antes referido y al oficio circular con números 801.1.-279 y SSFP/400/124/2010 emitido por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y de la Función Pública (SFP), respectivamente.

Los componentes que integran el modelo de estructura de datos del Domicilio Geográfico son:

Componentes		
Espaciales	De referencia	Geostatísticos
Vialidad	No. exterior	Área Geoestadística Estatal del Distrito Federal
Carretera	No. interior	Área Geoestadística Municipal o Delegacional
Camino	Asentamiento humano	Localidad
	Código Postal	
	Descripción de ubicación	

Tipo superior

Con apego a las presentes Reglas de Operación, cada IPES, de acuerdo con la política nacional de inclusión y equidad educativa, presentará sus propuestas en las que precisará las necesidades y requerimientos del proyecto para la atención del estudiantado en situación vulnerable y personas con discapacidad.

El Programa adoptará, en lo procedente, el modelo de estructura de datos del domicilio geográfico establecido en el Acuerdo por el que se aprueba la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos, emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicado en el DOF el 12 de noviembre de 2010. Lo anterior en estricta observancia al Acuerdo antes referido y al oficio circular con números 801.1.-279 y SSFP/400/124/2010 emitido por la SHCP y la SFP, respectivamente.

Los componentes que integran el modelo de estructura de datos del Domicilio Geográfico son:

Componentes		
Espaciales	De referencia	Geoestadísticos
Vialidad	No. Exterior	Área Geoestadística Estatal o del Distrito Federal
Carretera	No. Interior	Área Geoestadística Municipal o Delegacional
Camino	Asentamiento humano	Localidad
	Código Postal	
	Descripción de ubicación	

3.4. Características de los apoyos (tipo y monto)

Los recursos federales que se transfieren a las Entidades Federativas y el Distrito Federal, para la implementación del Programa, son considerados subsidios, debiendo sujetarse al artículo 75 de la LFPyRH y demás disposiciones aplicables en la materia, pudiendo constituirse en apoyos técnicos o financieros. Estos serán de carácter no regularizable y se entregarán a las escuelas beneficiadas por una única ocasión en el periodo correspondiente.

Tipo básico

Técnicos

La SEB por conducto de la Dirección General de Educación Indígena, la Dirección General de Desarrollo Curricular y la Dirección General de Materiales e Informática Educativa, proporcionará a las AEL, normas, asesoría y acompañamiento técnico y operativo así como apoyo para el desarrollo de competencias locales para facilitar el cumplimiento de los objetivos y evaluación del Programa.

De manera general, las escuelas beneficiadas recibirán asesoría y apoyo de las AEL en cada entidad federativa para fortalecer las capacidades de gestión (planeación, evaluación interna y seguimiento) de la comunidad escolar, propiciar condiciones de participación del alumnado, personal docente, madres y padres de familia, o tutores y la comunidad en general para mejorar los índices de permanencia, inclusión y logro de aprendizajes en educación básica, así como para integrar en su Ruta de Mejora Escolar la atención de las prioridades educativas establecidas en el sistema básico de mejora: la normalidad mínima escolar, mejora del aprendizaje (lectura, escritura y matemáticas) y retención del alumnado.

Los apoyos técnicos a que se refiere este apartado deberán proporcionarse por la AEL, preferentemente a través del SATE, a solicitud de la escuela o la supervisión escolar correspondiente.

Financieros

1) Para el fortalecimiento de la atención educativa a la niñez indígena, mediante estrategias de equidad que contribuyan a reducir las brechas de acceso a la educación a través de una amplia perspectiva de inclusión, prioritariamente en los servicios educativos ubicados en los municipios del PNPSVyD. La SEP apoyará en corresponsabilidad con las AEL el desarrollo de propuestas que contextualizan, en el marco de la diversidad cultural y lingüística: el currículum nacional, la formación docente, los materiales educativos y la asesoría académica para la diversidad. De igual manera, se proporcionarán apoyos para el seguimiento y la evaluación.

2) Para el fortalecimiento de la atención educativa a la niñez migrante, mediante estrategias de equidad que contribuyan a reducir las brechas de acceso a la educación, a través de una amplia perspectiva de inclusión. La SEP apoyará en corresponsabilidad con las AEL el desarrollo de propuestas que contextualizan: el currículum nacional, la formación docente, los materiales educativos, el uso de las TIC's y la asesoría académica para la diversidad. En el caso de los servicios educativos para población migrante se apoyará con transferencia de recursos para la contratación de personal docente y de apoyo a la educación y el equipamiento específico. De igual manera, se proporcionarán apoyos para el seguimiento y la evaluación.

3) Para el fortalecimiento de las escuelas unitarias y multigrado mediante estrategias de equidad que contribuyan a reducir las brechas de acceso a la educación, a través de una amplia perspectiva de inclusión. La SEP apoyará en corresponsabilidad con las AEL el desarrollo de propuestas que contextualizan: el currículum nacional, la formación docente, los materiales educativos y la asesoría académica para la diversidad. De igual manera, se proporcionarán apoyos para el seguimiento y la evaluación.

4) Fortalecer a las escuelas y a los servicios educativos que atienden al alumnado con discapacidad o con aptitudes sobresalientes para dar respuesta a sus necesidades específicas, así como minimizar las barreras para el aprendizaje y la participación. El apoyo consiste en la transferencia de recursos para: realizar actividades académicas y de vinculación; dotar de material didáctico especializado y mobiliario o utensilios adaptados; realización de encuentros de redes de madres y padres de familia o tutores; y su seguimiento y evaluación.

5) Fortalecimiento del servicio educativo de telesecundaria. Fortalecer a las escuelas telesecundarias, prioritariamente a las ubicadas en los municipios señalados en el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada Contra el Hambre, publicado en el DOF el 22 de enero de 2013 mediante acciones de apoyo a la inclusión y la retención: transferencia de recursos para el desarrollo de estrategias de fortalecimiento al proceso de aprendizaje del alumnado de telesecundarias, que incluyen la impresión de materiales educativos, asesorías, acompañamiento y seguimiento; así como para la adquisición de mobiliario educacional, actualizado, según las características del modelo pedagógico, y en proporción a los avances tecnológicos.

6) Esquema de financiamiento para la inclusión y la equidad educativa. Apoyo para proyectos de fortalecimiento de la inclusión y la equidad educativa formulados por las entidades federativas.

Las actividades relacionadas con capacitación, desarrollo de habilidades y certificación de personal educativo de los tipos de apoyo del Programa, se realizarán de acuerdo a lo que se establezca en el Programa para el desarrollo profesional docente.

Tipos y características de los apoyos			
Efectivo o especie	Periodo	Criterio general de gasto	Criterios de distribución de recursos a las AEL
1. Desarrollo de propuestas que contextualizan: el currículum nacional, la formación docente, los materiales educativos, la asesoría académica para la diversidad, el pago de asesores/as externos/as y el equipamiento específico. Seguimiento y evaluación.			
Transferencia de recursos	Anual	<ul style="list-style-type: none"> - Asesorías - Asesores/as externos/as - Eventos - Evaluación - Equipamiento específico - Materiales - Apoyos específicos 	<ul style="list-style-type: none"> a) Porcentaje de matrícula indígena y migrante atendida en la entidad federativa con respecto al total nacional b) Porcentaje de escuelas y servicios educativos que atienden a la población indígena, migrante, así como escuelas unitarias y multigrado en la entidad federativa con respecto al total nacional

2. Actividades académicas y de vinculación; material didáctico especializado; mobiliario o utensilios adaptados; encuentros de redes de madres y padres de familia, o tutores; seguimiento y evaluación			
Transferencia de recursos	Anual	<ul style="list-style-type: none"> - Eventos - Equipamiento - Evaluación - Actividades académicas - Apoyos específicos 	<ul style="list-style-type: none"> a) Escuelas públicas de educación básica regular que reciben apoyo de los servicios de educación especial b) Escuelas públicas de educación básica regular que atienden alumnos/as con aptitudes sobresalientes, c) Servicios de educación especial, d) Alumnos/as con aptitudes sobresalientes atendidos.
3. Desarrollo de estrategias de fortalecimiento al proceso de aprendizaje del alumnado; materiales educativos; asesorías; acompañamiento y seguimiento; y mobiliario educacional.			
Transferencia de recursos	Anual	<ul style="list-style-type: none"> - Pago de asesores/as externos/as - Fortalecimiento académico al personal de asesoría académica, personal técnico y directivo, así como los asesores/as externos/as - Seguimiento y acompañamiento 	<ul style="list-style-type: none"> a).- Porcentaje de escuelas focalizadas en la entidad con respecto a los municipios de la Cruzada Nacional Contra el Hambre. b).- Porcentaje de personal educativo en Telesecundaria en la entidad con respecto a los municipios de la Cruzada Nacional Contra el Hambre.
4. Esquema de financiamiento para la inclusión y la equidad educativa.			
Transferencia de recursos	Anual	La SEB como instancia normativa definirá los criterios de gasto que deberán ser ejecutados por las entidades federativas en sus proyectos locales de inclusión y equidad educativa	Se establecerán criterios para la distribución de los recursos entre los proyectos seleccionados, que se publicarán en la página web (http://basica.sep.gob.mx) de la SEB
5. Gasto de operación local			
Transferencia de recursos	Anual	La SEB como instancia normativa definirá el monto de gastos de operación local	a) Porcentaje en relación con el total asignado a la entidad federativa

Monto del apoyo

Los recursos para la operación e implementación del Programa en el ejercicio fiscal 2014, corresponderán al presupuesto autorizado para el mismo, de los cuales el 93% de los recursos se transferirán a las entidades federativas y el 7% restante se destinará a gasto de operación central.

El monto definitivo a transferir a cada entidad federativa se definirá de acuerdo a la fórmula que determine la SEB considerando criterios de equidad y subsidiariedad.

El 7% de sus recursos autorizados para gastos de operación central podrá utilizarse para realizar acciones de seguimiento acompañamiento, desarrollo de competencias locales, asesorías, estudios, evaluaciones, reuniones, publicaciones, difusión, así como, para realizar acciones para apoyar el sistema básico de mejora escolar, o cualquier otra acción que sea necesaria para la implementación del Programa a nivel nacional.

Los montos para cada tipo de apoyo se definirán en el convenio que para el respecto suscriban, entre la SEB y las entidades federativas que decidan participar en el Programa de escuela de tiempo completo.

Durante la operación del Programa, quien ejecuta el gasto y los/las beneficiarios/as deberán observar que la administración de los recursos se realice bajo los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género establecidos, en el artículo 1 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, capítulo II, sección I de su Reglamento y cumplir con lo señalado en los artículos séptimo fracciones IX y X y vigésimo fracciones I y IV y artículo vigésimo sexto en el "Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal", publicado el 10 de diciembre de 2012 en el Diario Oficial de la Federación y los "Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal" y las demás disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como al Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal vigente.

Las instancias ejecutoras del Programa están obligadas a reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados, en términos de lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, las instancias ejecutoras que al cierre del ejercicio fiscal, es decir al 31 de diciembre, conserven recursos deberán reintegrarlos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54, tercer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Tipo medio superior

Los recursos financieros otorgados a través del Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa para el tipo medio superior se aplicarán en la adquisición de:

- a) Computadoras y su equipo periférico, como impresoras, lectores ópticos, escáner, reguladores de voltaje y multicontactos, entre otros.
- b) Programas de cómputo de uso general, incluyendo procesadores de texto, hojas de cálculo, bases de datos y los demás que se requieran para la formación de los estudiantes con discapacidad, así como programas de protección contra virus y demás utilerías que sean necesarios.
- c) Programas de cómputo especializados para apoyar las actividades de aprendizaje que realicen los usuarios por tipo de discapacidad, como visual, auditiva o motriz.
- d) Impresoras Braille, sistemas de audio y de proyección, así como cualquier otro dispositivo para apoyar las actividades de aprendizaje de los estudiantes con discapacidad de los CAED.
- e) Mobiliario para la instalación y protección del equipo de cómputo.

Estos bienes se mencionan con fines enunciativos, mas no limitativos, y podrán adquirirse ya sea de manera individual o mediante solicitudes integrales.

El Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa para el tipo medio superior contará para su operación con los recursos autorizados, por la H. Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) para el ejercicio fiscal vigente bajo el Programa Presupuestario S244 "Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa" para el ejercicio 2014. Los recursos serán ejercidos por la SEMS o las direcciones generales adscritas a la misma, a través del Capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles"

El monto que se asignará será hasta \$950,000.00 (Novecientos Cincuenta Mil Pesos, 00/100 M.N.), en equipamiento por cada CAED.

Durante la operación del Programa, quien ejecuta el gasto y los/las beneficiarios/as deberán observar que la administración de los recursos se realice bajo los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género establecidos, en el artículo 1 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, capítulo II sección I de su reglamento y cumplir con lo señalado en los artículos séptimo fracciones IX y X y vigésimo fracciones I y IV y artículo vigésimo sexto en el "Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal", publicado el 10 de diciembre de 2012 en el Diario Oficial de la Federación y los "Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal" y las demás disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como al Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal vigente.

Las instancias ejecutoras del Programa están obligadas a reintegrar a la TESOFE los recursos que no se destinen a los fines autorizados, en términos de lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, las instancias ejecutoras que al cierre del ejercicio fiscal, es decir al 31 de diciembre, conserven recursos, deberán reintegrarlos a la TESOFE dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54, tercer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Tipo superior

A continuación se establecen los diferentes tipos de apoyo que se otorgarán a través de las presentes Reglas de Operación:

- 1) Apoyos para el fortalecimiento de las IPES para que mediante acciones que contribuyan a reducir las brechas de acceso a la educación a través de una amplia perspectiva de inclusión de personas en situación vulnerable.
- 2) Apoyos a las IPES que atienden a personas con discapacidad para dar respuesta a sus necesidades específicas, así como minimizar las barreras para el aprendizaje e impulsar la participación social. El apoyo consiste en la transferencia de recursos para realizar actividades académicas y de vinculación, infraestructura, mobiliario y equipamiento para personas con discapacidad.

En ningún caso se podrán utilizar los recursos financieros asignados a los beneficiarios, para el pago de prestaciones de carácter económico, compensaciones, sueldos o sobresueldos de los directivos, docentes o empleados de las IPES.

Durante la operación del Programa, quien ejecuta el gasto y los/las beneficiarios/as deberán observar que la administración de los recursos se realice bajo los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género establecidos, en el artículo 1 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, capítulo II sección I de su Reglamento y cumplir con lo señalado los artículos séptimo fracciones IX y X y vigésimo fracciones I y IV y artículo vigésimo sexto en el "Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal", publicado el 10 de diciembre de 2012 en el Diario Oficial de la Federación y los "Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal" y las demás disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como al Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal vigente.

Las instancias ejecutoras del Programa están obligadas a reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados, en términos de lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, las instancias ejecutoras que al cierre del ejercicio fiscal, es decir al 31 de diciembre, conserven recursos deberán reintegrarlos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54, tercer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

3.5. Derechos, obligaciones y causas de incumplimiento, retención, suspensión o cancelación de los recursos.

La instancia ejecutora garantizará el respeto a los derechos humanos y salvaguardará los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales de los beneficiarios.

Tipo básico

Derechos de las AEL:

Recibir los apoyos en tiempo y forma, conforme a lo establecido en el numeral 3.4 "Características de los apoyos (tipo y monto)", de las presentes Reglas de Operación, salvo que por causas de incumplimiento el mismo le haya sido retenido, suspendido o cancelado.

Obligaciones de las AEL:

- a) Constituir el CTEB, de acuerdo a las disposiciones que emita la SEB;
- b) Cumplir con los objetivos, metas y actividades establecidos en la Propuesta Local para la implementación del Programa, que estará integrada a la Estrategia Local para el Desarrollo de la Educación Básica y será presentada a la SEB;

- c) Desarrollar procesos de evaluación interna y seguimiento de sus avances durante la implementación de las propuestas;
- d) Colaborar con las evaluaciones externas efectuadas al Programa por instancias locales, nacionales e internacionales referidas a los procesos de mejora en la calidad de los aprendizajes;
- e) Articular los recursos y acciones de otros programas y proyectos federales y/o locales, a través de la Estrategia Local para el Desarrollo de la Educación Básica;
- f) Priorizar que las acciones y los recursos del Programa lleguen a las escuelas que más lo necesiten, dentro de las que se cuentan las ubicadas en los municipios de la Cruzada Nacional contra el Hambre, en las zonas de atención prioritaria y las escuelas rurales e indígenas;
- g) Promover el funcionamiento regular de los CTE y los CTZ, a fin de que definan acciones para la óptima utilización de los recursos;
- h) Comprobar el ejercicio de los recursos conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- i) Establecer criterios simplificados para las escuelas en materia de ejercicio y comprobación de recursos conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- j) Aplicar los recursos del Programa de forma transparente única y exclusivamente para los objetivos previstos;
- k) Desarrollar el sistema básico de mejora, y
- l) Entregar informe trimestral de la operación del Programa.

Tipo medio superior

Dado que los beneficiarios directos son los planteles federales de las direcciones generales adscritas a la SEMS y el equipamiento tecnológico se adquirirá de manera centralizada, la única causa de incumplimiento, retención, suspensión o cancelación de recursos es la insuficiencia presupuestaria.

Por lo que hace a los derechos y obligaciones de los planteles federales de las direcciones generales adscritas a la SEMS designados para establecer y operar los CAED, les corresponderá uso y resguardo del equipamiento tecnológico que reciban, toda vez que constituyen propiedad federal, misma que se encuentra sujeta a las normas que rigen el uso de los bienes federales.

Tipo superior

Derechos de las IPES:

Es derecho de la beneficiaria recibir los apoyos en tiempo y forma, conforme a lo establecido en el numeral 3.4 Características de los apoyos (tipo y monto) de las presentes Reglas de Operación, salvo que por causas de incumplimiento el mismo le haya sido retenido, suspendido, reducido o cancelado.

Obligaciones de las IPES:

- a) Cumplir con los objetivos, metas y actividades establecidos en las propuestas presentadas ante la SES, en las convocatorias o en los instrumentos jurídicos.
- b) Desarrollar procesos de evaluación interna y seguimiento de sus avances durante la implementación de las propuestas.
- c) Colaborar con las evaluaciones externas efectuadas al Programa por instancias locales, nacionales e internacionales referidas a los procesos de mejora en la calidad de los aprendizajes, y
- d) Comprobar el ejercicio de los recursos conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Causas de incumplimiento, retención, suspensión o cancelación de los recursos:

Tipo básico

1) La SEP podrá retener los apoyos a las entidades federativas participantes cuando el Programa sea operado fuera de lo establecido en las presentes Reglas de Operación. Asimismo, podrá suspender o cancelar cuando los recursos económicos sean destinados para un fin distinto al establecido en las mismas.

2) Las AEL podrán retener los apoyos a las escuelas participantes en el Programa cuando incumplan con los objetivos y obligaciones del mismo. También podrán suspender o cancelar los apoyos cuando realicen acciones en contravención a las disposiciones aplicables.

Tipo medio superior

Dado que los beneficiarios directos son los planteles federales de las direcciones generales adscritas a la SEMS y el equipamiento tecnológico se adquirirá de manera centralizada, la única causa de incumplimiento, retención, suspensión o cancelación de recursos es la insuficiencia presupuestaria.

Por lo que hace a los derechos y obligaciones de los planteles federales de las direcciones generales adscritas a la SEMS designados para establecer y operar los CAED, les corresponderá uso y resguardo del equipamiento tecnológico que reciban, toda vez que constituyen propiedad federal, misma que se encuentra sujeta a las normas que rigen el uso de los bienes federales.

Tipo superior

Causas de incumplimiento, suspensión de recursos y, en su caso, reducción de la ministración de recursos:

En caso de que la IPES no cumpla con las obligaciones establecidas en los incisos del apartado que precede la SES podrá suspender la ministración de los apoyos a las IPES participantes.

De igual forma, la SES podrá reducir los montos asignados por cuestiones presupuestarias o cuando el Programa sea operado fuera de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, y cuando los recursos económicos sean destinados para un fin distinto al estipulado en las mismas, así como en contravención a las disposiciones aplicables.

3.6. Participantes**3.6.1. Instancia(s) ejecutora(s)****Tipo básico**

Instancia ejecutora	Funciones
SEB y la Dirección General de Educación Indígena, la Dirección General de Desarrollo Curricular y la Dirección General de Materiales e Informática Educativa	<ul style="list-style-type: none"> - Emiten criterios y lineamientos normativos - Evalúan procesos y resultados - Dan seguimiento, asistencia técnica a solicitud de las AEL - Evalúan los proyectos locales de inclusión y equidad y determinan su financiamiento - Suscriben el convenio marco de coordinación o Lineamientos Internos de Coordinación con la entidad federativa, según corresponda - Asignan y transfieren recursos financieros y/o en especie, conforme a criterios y lineamientos establecidos en las presentes reglas
CTEB	<ul style="list-style-type: none"> - Formula la Estrategia Local para el Desarrollo de la Educación Básica, que integra la Propuesta Local para la implementación del Programa - Toma decisiones sobre recursos, procesos y resultados de las políticas para la educación básica - Apoya el seguimiento de la operación del Programa - Envía los informes trimestrales de operación del Programa - Genera mecanismos de articulación del Programa respecto a otros programas federales, locales y municipales que llegan a las escuelas y servicios educativos beneficiados - Establece criterios comunes para el ejercicio y comprobación de los recursos de los programas federales - Programa el ejercicio, aplica, da seguimiento y controla la administración de los recursos financieros del Programa, con apego a la normatividad aplicable, así como resguarda y conserva la documentación comprobatoria correspondiente - Propicia acciones para la descarga administrativa de las escuelas y las supervisiones de zona - Establece mecanismos para garantizar la normalidad mínima escolar

Secretario/a de Educación Local u homólogo	<ul style="list-style-type: none"> - Vigila la correcta implementación del Programa, así como la oportuna ministración de los recursos - Garantiza el cumplimiento de la normatividad federal y local vigente y aplicable para el ejercicio de los recursos del Programa - Promueve que el Programa opere articuladamente en la estructura del sistema educativo local - Contribuye en el ámbito de sus competencias, en la aplicación y cumplimiento de las presentes Reglas de Operación - Facilita una eficiente y eficaz coordinación intra e interinstitucional - Define la instancia y procesos para el resguardo y custodia de la documentación comprobatoria de las transferencias de recursos - Asegura el envío oportuno de los informes trimestrales de avance físico y financiero a la SEB - Firma el convenio marco de coordinación o Lineamientos Internos de Coordinación, según corresponda, con la SEB - Envía la carta compromiso única, previa resolución del CTEB, y la Estrategia Local para el Desarrollo de la Educación Básica
Subsecretario/a de Educación Básica local u homólogo	<ul style="list-style-type: none"> - Diseña y opera la estrategia local del Programa y la presenta al CTEB, en su calidad de secretario técnico - Lleva a cabo las evaluaciones del Programa a nivel local y la difusión de sus resultados - Diseña y opera las estrategias locales de difusión del Programa - Proporciona información suficiente y relevante sobre el Programa a la estructura educativa local - En su caso, formula el Proyecto Local de inclusión y equidad educativa y lo somete a aprobación del CTEB
SATE	<ul style="list-style-type: none"> - Una vez que el SATE inicie sus actividades proporcionará asesoría y acompañamiento a las escuelas, sus Consejos Técnicos y servicios educativos sobre las estrategias y operación del Programa - Identificará aquellos planteles y servicios educativos con mayores necesidades relacionadas con los apoyos del Programa y promueve su incorporación
Responsables de niveles educativos	<ul style="list-style-type: none"> - Operan la estrategia local del Programa - Participan en las evaluaciones del Programa y la difusión de sus resultados - Informan a los CTE y CTZ sobre los apoyos del Programa - Se apoyan en el SATE para cumplir los fines del Programa - Participan en las acciones de transparencia y rendición de cuentas

CTZ/Supervisores/as de Educación Básica o sus homólogos/Asesores/as Técnicos Pedagógicos	<ul style="list-style-type: none"> - Operan y hacen seguimiento de la estrategia local del Programa - Apoyan y dan seguimiento a la implementación de las estrategias de desarrollo profesional del Programa con personal directivo y asesores/as técnico pedagógicos - Participan en las evaluaciones del Programa y la difusión de sus resultados - Informan y acompañan a los CTE sobre los apoyos del Programa - En su caso, apoyan la implementación del Proyecto Local de inclusión y equidad educativa
CTE	<ul style="list-style-type: none"> - Vincula las necesidades detectadas en la evaluación interna con los apoyos que ofrece el Programa - Da seguimiento a las acciones derivadas del Programa en la escuela - Evalúa los resultados del Programa en su centro escolar - Informa al CTZ sobre los avances y logros obtenidos en el Programa - Define acciones en favor de la normalidad mínima escolar
Director/a de escuela o personal docente en función directiva	<ul style="list-style-type: none"> - Dirige y coordina la implementación de la estrategia del Programa en la escuela y servicios educativos - Informa al CTE sobre los avances y logros obtenidos en el Programa - Vincula los apoyos del Programa en la elaboración de la Ruta de Mejora Escolar - Impulsa acciones en favor de la normalidad mínima escolar
Personal docente de educación básica	<ul style="list-style-type: none"> - Participan activamente en el CTE - Contribuyen a alcanzar el cumplimiento de los compromisos del Programa - Contribuyen con acciones en favor de la normalidad mínima escolar - Desarrollan prácticas educativas con un enfoque de inclusión y equidad - Identifican al alumnado en riesgo de deserción para su atención
CEPS	<ul style="list-style-type: none"> - Participa en la evaluación interna y su seguimiento - Conoce y opina sobre los resultados de las evaluaciones internas y externas - Coadyuva al logro de los rasgos de la normalidad mínima escolar - Participa en las acciones de transparencia y rendición de cuentas

Tipo medio superior

- a) SEMS: Asegurar que los objetivos y metas se cumplan.
- b) Coordinación Sectorial de Planeación y Administración: será la instancia responsable de la gestión de los recursos federales, la planeación de su distribución y la radicación de los mismos, así como emitir las solicitudes de información que deban proporcionar las direcciones generales y los planteles federales de las direcciones generales adscritas a la SEMS para la adecuada rendición de cuentas.

- c) Direcciones generales adscritas a la SEMS: DGETI, DGETA, DGB, DGCFT y DGECyTM: serán responsables de la supervisión y seguimiento del Programa en lo que corresponda a sus respectivos planteles.
- d) Planteles federales de las direcciones generales adscritas a la SEMS designados para establecer y operar los CAED: realizarán las acciones necesarias para la instalación, uso, mantenimiento y protección de los equipos que se adquieran con recursos del Programa.

Tipo superior

Instancia ejecutora	Funciones
SES	<ul style="list-style-type: none"> - Emitir, en su caso, convocatoria. - Evaluar procesos y resultados. - Dar seguimiento, asistencia técnica a solicitud y desarrollan actividades compensatorias. - Evaluar los proyectos de las IPES y determinan su financiamiento. - Suscribir el convenio de asignación de recursos. - Asignar y transfieren recursos financieros y/o en especie, conforme a convocatoria y/o instrumentos jurídicos.
IPES	<ul style="list-style-type: none"> - Formular el proyecto para cada tipo de apoyo del Programa. - Enviar en tiempo y forma el proyecto para valoración de la SES. - Firmar el convenio en caso de asignación de recursos. - Aplicar recursos conforme al proyecto emitido y aprobado, en el marco de las presentes Reglas de Operación. - Enviar informes trimestrales de avance físico y financiero a la SES.

3.6.2. Instancia normativa

Tipo básico

La SEB, a través de la Dirección General de Educación Indígena, la Dirección General de Desarrollo Curricular y la Dirección General de Materiales e Informática Educativa, será la instancia que interpretará las presentes Reglas de Operación y resolverá cualquier aspecto operativo previsto o no en las mismas conforme a las disposiciones aplicables en la materia.

El Programa se operará con pleno respeto al federalismo educativo y se implementará a través del convenio marco de coordinación entre la SEP y las AEL. En el caso de la AFSEDF, se llevará a cabo en el marco de los Lineamientos Internos de Coordinación correspondientes.

Tipo medio superior

La SEMS es la instancia encargada de normar la ejecución de las acciones derivadas de este Programa y será la instancia competente para resolver cualquier situación no prevista en las presentes reglas y para la interpretación de las mismas.

Tipo superior

La SEP por conducto de la SES, será la instancia que interpretará y definirá cualquier aspecto operativo previsto o no en las presentes Reglas de Operación y resolverá cualquier aspecto operativo previsto o no en las mismas, sin perjuicio de las disposiciones aplicables en la materia.

3.7. Coordinación institucional

Tipo básico

La SEB establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus programas y acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del gobierno federal.

Con este mismo propósito, la SEB podrá establecer acciones de coordinación con las autoridades federales, locales y municipales, las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes reglas de Operación y de la normatividad aplicable.

Tipo medio superior

La SEMS establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que las acciones que se lleven a cabo en el marco de estas Reglas de Operación no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno Federal.

Con este mismo propósito, la SEMS podrá establecer acciones de coordinación con las autoridades federales, locales y municipales, las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes Reglas de Operación y de la normatividad aplicable.

Los gastos de operación del Programa serán cubiertos con cargo al mismo, hasta por el equivalente al 2% de los recursos aprobados para el Programa en su totalidad.

Tipo superior

La SES establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que las acciones que se lleven a cabo en el marco de las presentes Reglas de Operación no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del gobierno federal.

Con este propósito, la SES podrá establecer acciones de coordinación con las autoridades federales, locales y municipales, las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes Reglas de Operación y de la normatividad aplicable.

4. Operación

4.1. Proceso (anexo 2 flujograma)

Tipo básico

Etapas	Acciones	Responsables	Tiempos
1. Publicación de Reglas de Operación	Publica Reglas de Operación en el DOF	SEP/SEB	A más tardar el 31 de diciembre del 2013
2. Entrega de carta compromiso única	Entrega de carta compromiso única	AEL CTEB	Antes del último día de febrero del 2014
3. Entrega de Estrategia Local para el Desarrollo de la Educación Básica	Formulación y entrega a la SEB de la Estrategia Local para el Desarrollo de la Educación Básica	AEL CTEB	Antes del último día de febrero del 2014
4. Entrega del Proyecto Local de inclusión y equidad educativa del esquema de financiamiento para la inclusión y la equidad educativa	Formulación y entrega a la SEB del Proyecto Local de inclusión y equidad educativa del esquema de financiamiento para la inclusión y equidad educativa	AEL	Antes del último día de febrero del 2014
5. Revisión y emisión de opinión sobre la Estrategia Local para el Desarrollo de la Educación Básica	Revisión de la Estrategia Local para el Desarrollo de la Educación Básica y emisión de opinión	SEB	Antes del último día de marzo del 2014
6. Dictaminación de los Proyectos Locales de inclusión y equidad educativa del esquema de financiamiento para la inclusión y equidad educativa	Dictaminación de los Proyectos Locales de inclusión y equidad educativa del esquema de financiamiento para la inclusión y equidad educativa y publicación de los proyectos a financiar	SEB	Antes del último día de marzo del 2014
7. Formalización del Convenio Marco de Coordinación /Lineamientos Internos de Coordinación	Firma y entrega a la SEB del Convenio Marco de Coordinación /Lineamientos Internos de Coordinación	AEL / AFSEDF	Antes del último día de marzo del 2014

8. Entrega de recursos	<p>Desarrollo de propuestas contextualizadas en currículum, formación docente; contenidos para materiales</p> <p>Equipamiento seguimiento y evaluación</p> <p>Actividades académicas y de vinculación</p> <p>Material didáctico especializado</p> <p>Mobiliario o utensilios adaptados</p> <p>Encuentros de redes de madres y padres de familia o tutores</p> <p>Seguimiento y evaluación</p>	SEB	De acuerdo a la disponibilidad presupuestaria
9. Desarrollo profesional docente	<p>Desarrollo de prácticas docentes a las especificidades de la atención educativa a población indígena y migrante</p> <p>Desarrollo de prácticas docentes para la identificación y atención del alumnado con necesidades educativas especiales, priorizando alumnos/as con discapacidad y con aptitudes sobresalientes</p> <p>Actualizar al personal docente en el uso de los materiales educativos</p>	Las actividades relacionadas con capacitación, desarrollo de habilidades y certificación del personal educativo, se realizarán de acuerdo a lo que se establezca en el Programa de desarrollo profesional docente	
10. Acompañamiento, seguimiento y asistencia	<p>A nivel local se dará seguimiento al Programa, así como asistencia y acompañamiento a la escuela a través del SATE</p> <p>A nivel nacional se realizará seguimiento a través del Comité Técnico Local de Educación Básica y se proporcionará acompañamiento y asistencia a solicitud de parte</p>	<p>CTEB, SATE</p> <p>SEB, CTEB</p>	Permanente

11. Evaluación	A nivel nacional el Programa será evaluado a través de los lineamientos que emita el CONEVAL y el INEE, en su caso, así como los que determine la SEB. A nivel local, el Programa podrá ser evaluado por la AEL	CONEVAL, INEE, SPEPE, SEB	Anual
12. Comunicación y difusión	Incorporar los elementos del Programa a la estrategia transversal de comunicación de las políticas para la educación básica	SEP/SEB, AEL	Permanente

Tipo medio superior

El Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa para el tipo medio superior se ejecutará a través de la SEMS, las direcciones generales adscritas a ésta y los planteles o unidades educativas a su cargo, quienes tendrán las siguientes funciones que se anotan:

- a. SEMS: designar a los planteles federales de las direcciones generales adscritas a la SEMS en los cuales se establecerán los CAED y en su caso, conforme a las disposiciones aplicables realizar las adquisiciones consolidadas de los bienes que se consideran dentro del tipo de apoyos referidos en el numeral 3.4, "Características de los apoyos" de las presentes Reglas de Operación.
- b. Direcciones generales: coordinar y organizar el establecimiento de los CAED en sus respectivos planteles, según la determinación que realice la SEMS, así como supervisar y dar seguimiento a la instalación y uso de los bienes que se adquieran con los recursos del Programa.
- c. Planteles federales de las direcciones generales adscritas a la SEMS designados para establecer y operar los CAED: realizar las acciones necesarias para la instalación, uso, mantenimiento y protección de los equipos que se adquieran con recursos del Programa.

La SEMS instruirá a las direcciones generales de su adscripción para que realicen el diagnóstico de sus planteles, con el fin de identificar aquéllos que cumplen con los criterios y requisitos de elegibilidad señalados en el numeral 3.3.1 "Requisitos" de las presentes Reglas de Operación. Una vez identificados los planteles elegibles, la SEMS, determinará aquellos en los cuales se establecerán los CAED y, por tanto, recibirán los apoyos del Programa. El número de planteles que serán incluidos en el Programa se determinará tomando en cuenta la disponibilidad presupuestaria.

Tipo superior

Los recursos se destinarán a las IPES que deberán presentar proyectos que indicarán explícitamente el o los objetivos estratégicos en los cuales inciden, ya sea vulnerabilidad o discapacidad, o ambos. Por lo tanto, la evaluación de los proyectos considerará la disponibilidad y características de los instrumentos normativos y de planeación de las IPES. En caso de que los proyectos se presenten en atención a una convocatoria(s), las IPES, además, atenderán los términos y condiciones que se establezcan en ella(s).

Las IPES deberán presentar proyectos que propongan acciones que fortalezcan la atención educativa de las personas en situación vulnerable, a través de estrategias de equidad que contribuyan a reducir las brechas de acceso a la educación a través de una amplia perspectiva de inclusión; o bien, proyectos que propongan el fortalecimiento de las instituciones y los servicios educativos que atienden al alumnado con discapacidad para dar respuesta a sus necesidades específicas, así como minimizar las barreras para el aprendizaje e impulsar la participación social; o proyectos que incluyan ambos componentes.

Las IPES deberán indicar en el proyecto el destino de los recursos solicitados. Los recursos asignados sólo podrán ser utilizados en rubros de gasto establecidos por el proyecto aprobado y serán asignados conforme a la evaluación que se realice y a la disponibilidad presupuestaria con que se cuente por parte de la SES, y que por razones de transparencia y rendición de cuentas estos rubros de gasto deberán ser especificados en el proyecto que se presente ante la SES. No se podrán emplear los recursos en incrementos salariales, estímulos o pago de prestaciones, ni en becas o apoyos directos de cualquier especie a las/los estudiantes.

Los proyectos deberán presentar evidencia de las acciones que se han tomado para la atención de grupos vulnerables o personas con discapacidad y establecerán objetivos, acciones, metas, sin que contravengan las disposiciones aplicables a éstos, y podrán referirse a uno o varios de los objetivos ya sea mejorar y/o asegurar la atención de estudiantes en situación vulnerable o con discapacidad.

Se deberá señalar en el proyecto si los recursos solicitados son complementados con recursos de otros fondos o fuentes de financiamiento.

La SES revisará que los proyectos presentados cumplan con lo establecido en las RO y verificará que los proyectos respondan a uno, o varios, de los objetivos señalados y examinará la justificación de los recursos solicitados por los proyectos.

Los proyectos serán evaluados por la SES a través de su Coordinación Administrativa, o por conducto de quien la SES designe. Durante el proceso de evaluación se analizará la pertinencia de los proyectos presentados y se emitirá un dictamen acerca de la viabilidad del apoyo solicitado. Como parte del proceso de evaluación, las o los titulares de las IPES podrán ser citadas/os para defender sus respectivos proyectos ante los evaluadores designados, pudiendo apoyarse con colaboradores/as.

En caso de que los proyectos provenientes de las IPES sean evaluados favorablemente y se determinen asignaciones presupuestales, no se liberará el recurso federal hasta que las IPES entreguen a la SES, el convenio debidamente firmado, conforme al proyecto aprobado.

4.2. Ejecución

4.2.1. Avances físicos financieros

Tipo básico

La SEB, a través de su Unidad Coordinadora Sectorial, enviará a la H. Cámara de Diputados, por conducto de las comisiones correspondientes, a la SHCP y a la SFP, los informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido (financiero) y el cumplimiento de metas (físico).

Las AEL, a través del CTEB, formularán trimestralmente el reporte de los avances físicos y financieros de obras y/o acciones bajo su responsabilidad, que deberá remitir a la SEB, durante los quince días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Invariablemente, la instancia ejecutora deberá acompañar a dicho informe con la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y el de metas.

Esta información permitirá conocer la eficiencia de la operación del Programa en el periodo que se reporta, y será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes.

Será responsabilidad de la SEB concentrar y analizar dicha información, para la toma oportuna de decisiones.

Tipo medio superior

La SEMS formulará trimestralmente el reporte de los avances físicos y financieros de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad, que deberá remitir a la H. Cámara de Diputados por conducto de las comisiones correspondientes, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Invariablemente la SEMS deberá acompañar a dicho informe con la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y el de metas.

Esta información permitirá conocer la eficiencia de la operación del Programa en el periodo que se reporta, y será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes.

Será responsabilidad de la SEMS concentrar y analizar dicha información, para la toma oportuna de decisiones.

Tipo superior

Las IPES formularán trimestralmente el reporte de los avances físicos y financieros de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad de conformidad al Proyecto que presentaron para hacerse acreedores a los recursos del Programa, y que deberá remitir a la SES durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Invariablemente, las IPES deberán acompañar a dicho informe con la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y el de metas.

Esta información permitirá conocer la eficiencia de la operación del Programa en el periodo que se reporta, y será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes.

Será responsabilidad de la SES concentrar y analizar dicha información, para la toma oportuna de decisiones.

4.2.2. Acta de entrega-recepción

Tipo básico

Para efectos de comprobar la entrega de los apoyos por parte del Programa a las Entidades Federativas y el Distrito Federal, las AEL emitirán un comunicado a la SEB, mediante el cual confirmen la recepción de los recursos federales.

Las AEL y la AFSEDF deberán enviar a la SEB el informe correspondiente de los recursos entregados para la operación del Programa a las escuelas beneficiadas.

Las escuelas beneficiadas deberán entregar a las AEL y la AFSEDF acuse de recibo de los recursos que reciban.

Tipo medio superior

Para cada una de las acciones de equipamiento tecnológico entregadas por la SEMS se elaborará un acta de entrega – recepción, la cual forma parte del expediente de la obra o acción y constituye la prueba documental que certifica la existencia de las mismas

Tipo superior

Para cada una de las acciones de equipamiento tecnológico entregadas por la SES se elaborará un acta de entrega – recepción, la cual forma parte del expediente de la obra o acción y constituye la prueba documental que certifica la existencia de la obra o acción.

4.2.3. Cierre de ejercicio

Tipo básico

La SEB estará obligada a realizar el informe de cierre del ejercicio fiscal conforme a lo establezca la SHCP.

Las AEL estarán obligadas a presentar, como parte de su informe correspondiente al cuarto trimestre del año una estimación de cierre (objetivos, metas y gasto) correspondiente al ejercicio fiscal 2014.

Tipo medio superior

La SEMS por conducto de su CSPA, realizará el cierre del ejercicio programático presupuestario 2014 y lo remitirá de manera impresa y medios electrónicos a más tardar el último día hábil de marzo de 2015, a la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros de la SEP.

Tipo superior

Para efectos de cierre del ejercicio, la SES remitirá y consolidará la información de los avances físico-financieros conforme al numeral 4.2.1 de las presentes Reglas de Operación y una estimación de cierre a la OM, en la fecha que ésta lo determine.

5. Auditoría, control y seguimiento

Los subsidios mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos federales para efectos de su fiscalización y transparencia; por lo tanto podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública o instancia correspondiente que para tal efecto se determine; por el Órgano Interno de Control en la SEP y/o auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Órganos Estatales de Control; por la SHCP; por la ASF y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas hasta su total solventación.

6. Evaluación

6.1. Interna

Tipo básico

La SEB y las AEL podrán instrumentar un procedimiento de evaluación interna con el fin de monitorear el desempeño del Programa, construyendo, para tal efecto, indicadores relacionados con sus objetivos específicos, de acuerdo con lo que establece la Metodología de Marco Lógico. El procedimiento se operará considerando la disponibilidad de los recursos humanos y presupuestarios de las instancias que intervienen.

Tipo medio superior

La SEMS a través de su CSPA y con la participación de las direcciones generales en cuyos planteles se establezcan los CAED en el ejercicio fiscal 2014, podrán instrumentar un procedimiento de evaluación interna con el fin de monitorear el desempeño del Programa construyendo, para tal efecto, indicadores relacionados con sus objetivos específicos, de acuerdo con lo que establece la Metodología de Marco Lógico. El procedimiento se operará considerando la disponibilidad de los recursos humanos y presupuestarios de las instancias que intervienen.

Tipo superior

La SES podrá instrumentar un procedimiento de evaluación interna con el fin de monitorear el desempeño del Programa construyendo, para tal efecto, indicadores relacionados con sus objetivos específicos, de acuerdo con lo que establece la Metodología de Marco Lógico. El procedimiento se operará considerando la disponibilidad de los recursos humanos y presupuestarios de las instancias que intervienen.

6.2. Externa

La SPEPE, en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento Interior de la SEP, designa a la Dirección General de Evaluación de Políticas como la unidad administrativa ajena a la operación de los programas que, en coordinación con las unidades administrativas responsables de operar los programas, instrumentarán lo establecido para la evaluación externa de programas federales, de acuerdo con la Ley General de Desarrollo Social, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y el Programa Anual de Evaluación 2014.

Asimismo, es responsabilidad de las unidades administrativas responsables del Programa en la SEB, SEMS y SES, de cubrir el costo de las evaluaciones externas, continuar y, en su caso, concluir con lo establecido en los programas anuales de evaluación de años anteriores. En tal sentido y una vez concluidas las evaluaciones del Programa, éste habrá de dar atención y seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora.

Las presentes Reglas de Operación fueron elaboradas bajo el enfoque de la Metodología del Marco Lógico, conforme a los criterios emitidos conjuntamente por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante oficio números 307-A-2009 y VQZ.SE.284/08 de fecha 24 de octubre de 2008.

La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) y las metas autorizadas conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, se encuentran disponibles en el portal de transparencia presupuestaria, en el apartado del Sistema de Evaluación del Desempeño, en la siguiente dirección electrónica:

http://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/Portal/transform.nodo?id=3.1&transformacion=s&excel=n&ka_imagen=23&zip=n¶mts=0=L23

7. Transparencia**7.1. Difusión**

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se dará amplia difusión al Programa a nivel nacional, incluidos montos, beneficiarios y resultados del Programa y se promoverá la operación de mecanismos de consulta e información para impulsar la transparencia y la rendición de cuentas y acciones similares por parte de las autoridades locales y municipales, conforme a lo señalado en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se dará amplia difusión al Programa a nivel nacional, y se promoverán similares acciones por parte de las autoridades locales y municipales.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este Programa, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Tipo superior

Las IPES deberán incorporar en su página electrónica institucional, en el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y, en su caso la ley local respectiva en la materia, información relacionada con el proyecto y el monto autorizado. En particular, deberán darse a conocer en su página web institucional el registro, la asignación, los avances técnicos y/o académicos y el seguimiento del ejercicio de los recursos, manteniendo la información actualizada, con periodicidad trimestral. Las autoridades universitarias deberán acompañar la entrega del proyecto con evidencias del cumplimiento de este punto.

7.2. Contraloría social**Tipo básico**

Se propiciará la participación de los beneficiarios del Programa a través de la integración y operación de contralorías sociales que pueden ser los Consejos Escolares de Participación Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

Para lograr lo anterior deberán ajustarse a los "Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social" emitidos por la SFP, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril del 2008, para que se promuevan y realicen las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social y la transparencia y rendición de cuentas, bajo el esquema validado por la Secretaría de la Función Pública o instancia correspondiente que para tal efecto se determine.

Las contralorías sociales podrán presentar quejas y denuncias sobre la aplicación y ejecución de este Programa conforme al mecanismo establecido en el apartado 8 de las presentes reglas.

Tipos medio superior y superior

Se propiciará la participación de los beneficiarios del Programa a través de la integración y operación de contralorías sociales, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

Para lograr lo anterior la Coordinación Nacional del Programa deberá ajustarse a los "Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social" emitidos por la SFP, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril del 2008, para que se promuevan y realicen las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Secretaría de la Función Pública o instancia correspondiente que para tal efecto se determine.

Las contralorías sociales podrán presentar quejas y denuncias sobre la aplicación y ejecución de este Programa conforme al mecanismo establecido en el apartado 8 de las presentes reglas.

8. Quejas y denuncias**Tipo básico**

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se captarán vía personal, escrita, telefónica o por internet ante las AEL, las contralorías o equivalentes locales; asimismo, a nivel central, a través del OIC en la SEP al teléfono 36 01 87 99 y 36 01 84 00, extensión 48543 (Ciudad de México). También podrá realizarse vía telefónica al centro de contacto ciudadano, de la SFP al correo electrónico contactociudadano@funcionpublica.gob.mx o a los teléfonos de la SEP: TELSEP 36 01 75 99 en la Ciudad de México o al 01 800 288 66 88 (lada sin costo) en las Delegaciones Federales de la SEP en los estados de la República también a través de internet en la página <http://basica.sep.gob.mx>.

Tipo medio superior

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se captarán de manera escrita Brasil 31, Segundo Piso, Oficina. 324, Col. Centro Histórico, Del. Cuauhtémoc, México, DF 06029 o bien al correo electrónico: cspa@sems.gob.mx

Tipo superior

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se captarán vía personal, escrita, telefónica o por internet ante las IPES en días y horas hábiles; asimismo, a nivel central, a través del OIC en la SEP al teléfono 36 01 87 99 y 36 01 84 00, extensión 48543 (Ciudad de México). También podrá realizarse vía telefónica al Centro de Contacto Ciudadano, de la SFP al correo electrónico contactociudadano@funcionpublica.gob.mx o a los teléfonos de la SEP: TELSEP 36 01 75 99 en la Ciudad de México o al 01 800 288 66 88 (Lada sin costo).

TIPO BÁSICO**Anexo 1****Propuesta de carta compromiso única**

Entidad federativa y Fecha:

(Nombre)

Secretario de Educación Pública

Presente

De conformidad con las Reglas de Operación de los programas federales publicadas en el Diario Oficial de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, me permito informar a usted que el estado de (*nombre de la entidad federativa*) ratifica su interés y compromiso de participar en su gestión y desarrollo.

A través de (la Secretaría, Órgano Educativo Local o responsable de la educación básica) pondrá en operación los siguientes programas atendiendo a un estimado de escuelas, así como a la población beneficiaria que se especifica a continuación:

Clave	Programa	Publicación en DOF	Escuelas y/o población beneficiaria
S029	Programa Escuelas de Calidad		___ escuelas
S221	Programa Escuelas de Tiempo Completo		___ escuelas
S222	Programa de Escuela Segura		___ escuelas
S244	Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa		___ escuelas y ___ servicios educativos
S246	Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica		___ escuelas
S247	Programa para el Desarrollo Profesional Docente		___ personal educativo

Asimismo, la entidad federativa se compromete a firmar el Convenio Marco de Coordinación respectivo (*Lineamientos Internos de Coordinación para el caso del Distrito Federal*) y a elaborar la Estrategia Local para el Desarrollo de la Educación Básica, de acuerdo con las orientaciones que emita la Subsecretaría de Educación Básica de la SEP.

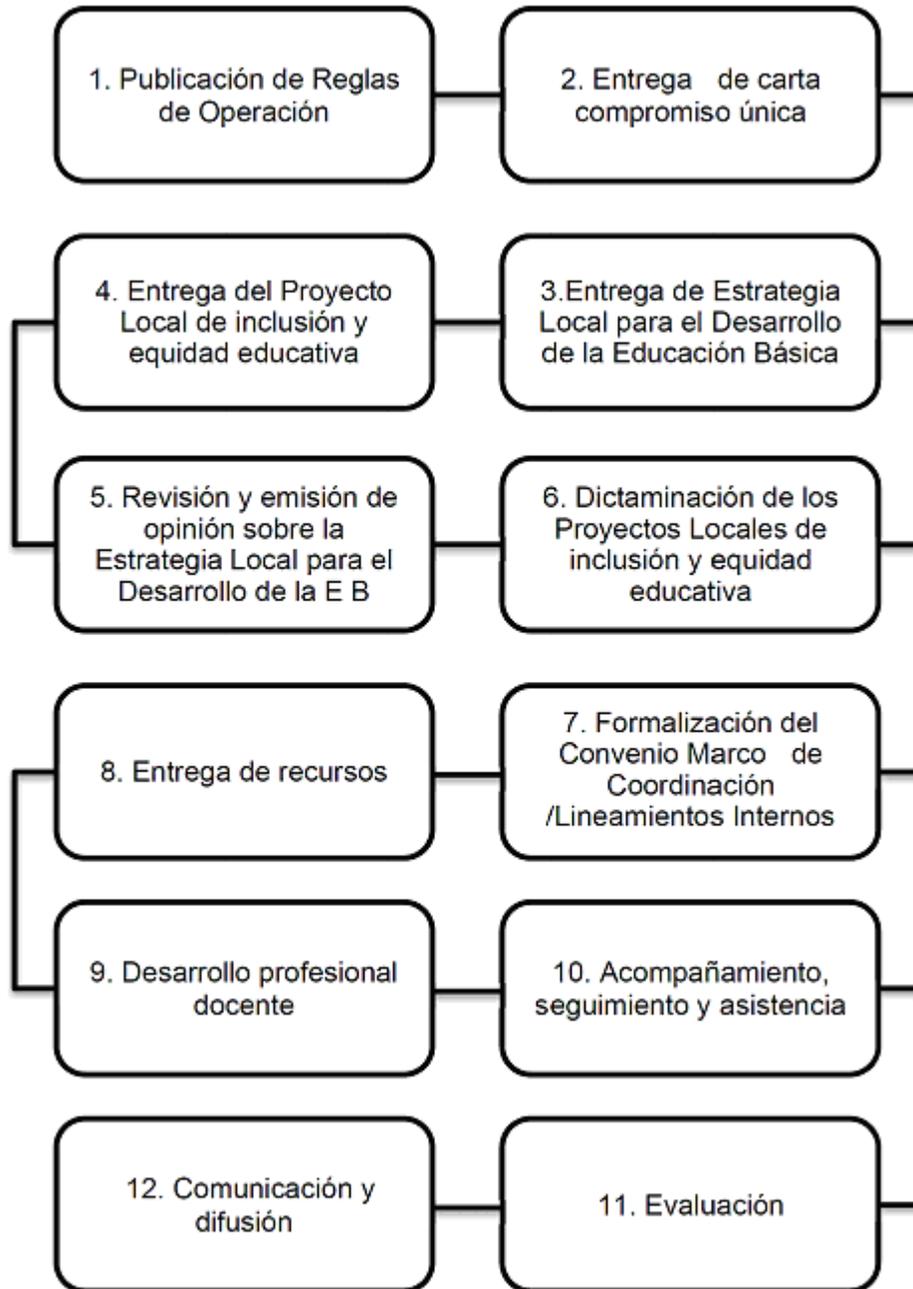
En lo que respecta al Programa Escuelas de Calidad, el estado de (*nombre de la entidad federativa*) acepta el compromiso de aportar para dicho fin la suma de \$ (*cantidad con número*) (*cantidad con letra 00/100 M.N.*) que serán depositados en la cuenta del fideicomiso local del Programa Escuelas de Calidad antes del (*fecha compromiso del depósito local*).

Atentamente

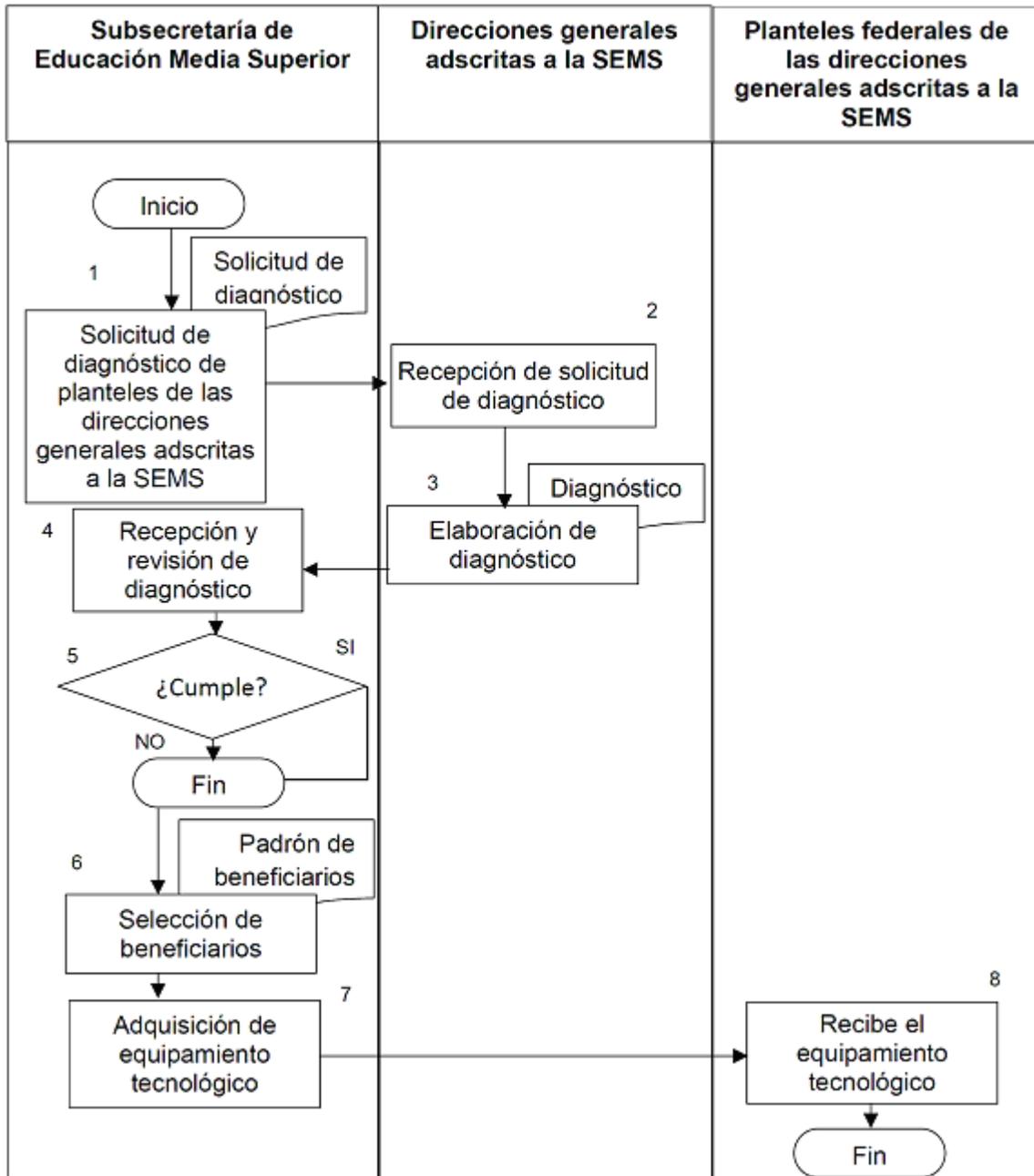
Titular de Educación Local

C.c.p. Subsecretaría de Educación Básica.

Anexo 2
Flujograma



TIPO MEDIO SUPERIOR
Anexo 1 Diagrama de flujo



TIPO SUPERIOR**Anexo 1****Modelo de Convocatoria****Convocatoria para la presentación de Proyectos en el Marco del Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa**

El Gobierno de la República ha tomado la iniciativa de fortalecer las políticas educativas para impulsar el desarrollo social, político y económico de nuestro país, así como la formulación de aquellas que permitirán, en el mediano plazo, lograr una mayor eficacia en las actividades encomendadas al sistema educativo nacional.

Con ello, se busca que la educación que el Estado proporciona esté a la altura de los requerimientos que impone el tiempo actual y que la justicia social demanda: una educación inclusiva que conjugue satisfactoriamente la equidad con la calidad, en la búsqueda de una mayor igualdad de oportunidades para todos los mexicanos.

En razón de ello, la SEP, a través de la SES:

CONVOCAN

A las Instituciones Públicas de Educación Superior (IPES) que cuenten con una población estudiantil en casos de vulnerabilidad y/o discapacidad, a presentar sus Proyectos que tengan por objeto fortalecer sus capacidades para reducir las brechas de acceso a la educación de las personas en situaciones vulnerable y/o discapacidad, de acuerdo a los siguientes:

REQUISITOS

- a) Los proyectos deben ajustarse a los lineamientos que se establecen en las Reglas de Operación S244 publicadas en el Diario Oficial de la Federación el _____.
- b) Las IPES deberán presentar sus Proyectos del _____ al _____ ante la SES.
- c) Los proyectos deberán presentarse mediante oficio suscrito por el representante legal de la IPES dirigido a la SES en el cual se anexe el proyecto por el cual manifiesten su deseo de ser beneficiarias de los apoyos contemplados en el Programa.

CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

El Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa contempla los siguientes tipos de Apoyo:

- 1) Para el fortalecimiento de las IPES, para que mediante estrategias de equidad contribuyan a reducir las brechas de acceso a la educación a través de una amplia perspectiva de inclusión de personas en situación vulnerable.
- 2) Apoyos a las IPES que atienden a personas con discapacidad para dar respuesta a sus necesidades específicas, así como minimizar las barreras para el aprendizaje e impulsar la participación social. El apoyo consiste en la transferencia de recursos para realizar actividades académicas y de vinculación, infraestructura, mobiliario o equipamiento para personas con discapacidad.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Los proyectos presentados por las IPES, serán evaluados por la SES y serán aprobados de acuerdo a la precisión de las necesidades y requerimientos de cada proyecto, y que cubran la atención de los estudiantes en situación vulnerable y/o personas con discapacidad.

PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Los resultados se darán a conocer el _____ a través de la página electrónica de la SES www.ses.sep.gob.mx, así como también se darán a conocer las fechas y los medios mediante los cuales se entregarán los apoyos.

DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Las IPES gozaran de derechos y obligaciones que se especifican en las Reglas de Operación del Programa.

Informes

www.ses.sep.gob.mx

_____@ses.gob.mx

Comunicate:

Del interior de la República: _____

De Distrito Federal: _____

Extensiones _____

Horarios: de las 9:30 a las 15:00 horas

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Anexo 2**Modelo de convenio de asignación de recursos**

CONVENIO DE APOYO FINANCIERO O COORDINACIÓN EN CASO DE GOBIERNOS ESTATALES QUE CELEBRAN, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “**LA SEP**”, REPRESENTADA POR EL _____, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR; ASISTIDO POR EL (DIRECTOR AL QUE DEPENDA EL SISTEMA O SUBSISTEMA); Y LA (INSTITUCIÓN PÚBLICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR O GOBIERNO DEL ESTADO EN CASO DE QUE SE FIRME CON UNA ENTIDAD), EN LO SUCESIVO “**LA UNIVERSIDAD**”, “**LA INSTITUCIÓN**” o “**GOBIERNO DEL ESTADO**”, REPRESENTADA POR (QUIEN TENGA FACULTADES PARA CELEBRAR EL INSTRUMENTO), DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. De acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 una de las metas es un *México con Educación de Calidad* la cual dentro de sus objetivos tiene la de *Garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo*, para lo cual establece una línea de acción relativa a *diversificar las modalidades de becas para apoyar a los estudiantes con necesidades especiales y en situación vulnerable*.

2. El ___ de ___ de 201_, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo Secretarial número___ por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa, en lo sucesivo las “**REGLAS DE OPERACIÓN**”, mismas que con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, y equitativa de los recursos públicos asignados, establecen las disposiciones a los que debe sujetarse dicho Programa.

3. El Programa de Inclusión y la Equidad Educativa tiene diversos objetivos entre ellos el de diversificar apoyos a personas con necesidades especiales o en situación vulnerable.

DECLARACIONES

I.- “LA SEP” por conducto de sus representantes declara que:

I.1.- De conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada a la que corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- El _____, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005, así como el “Acuerdo número 399 por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública”, publicado en el mismo órgano informativo el 26 de abril de 2007.

I.3.- El artículo 21 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, prevé que la Federación, dentro de sus posibilidades presupuestarias y en vista de las necesidades de docencia, investigación y difusión de la cultura de las instituciones públicas de educación superior, les asignará recursos para el cumplimiento de sus fines.

I.3.- Que recibió de la “**LA UNIVERSIDAD**” o “**LA INSTITUCIÓN**”, proyecto para ejercer recursos e impulsar la inclusión y la equidad educativa.

I.4.- Cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio, en su presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2014, con cargo a la clave presupuestaria: (CLAVE PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE)

I.5.- Para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de Brasil No. 31, Oficina 306, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- “LA UNIVERSIDAD”, “LA INSTITUCIÓN” o “GOBIERNO DEL ESTADO” por conducto de su representante declara que:

II.1.- De acuerdo con el: ley o decreto de creación, es un: naturaleza jurídica.

II.2.- Tiene como fines esenciales, entre otros:

II.3.- El _____ en su calidad de _____, es titular de la representación legal, conforme a los artículos _____, de la Ley _____, por tanto cuenta con facultades legales para la celebración del presente instrumento y comprometerse al cumplimiento del mismo.

II.4.- Para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en (nombre de la calle o avenida), número (interior y/o exterior), colonia (nombre de la colonia), delegación o municipio, C.P. (Código Postal), en la ciudad de (nombre de la ciudad), estado de (nombre del Estado).

En mérito de las anteriores declaraciones, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales “LA SEP” proporcionará apoyo financiero extraordinario (o en coordinación con el “GOBIERNO DEL ESTADO”) a “LA UNIVERSIDAD” o “LA INSTITUCIÓN” durante el ejercicio fiscal 2014, a fin de que ésta realice el proyecto denominado (nombre del proyecto) en lo sucesivo el **Proyecto**, el cual deberá contar con “la infraestructura y equipamiento” o “planes” necesarios para privilegiar su aprovechamiento para la inclusión de población vulnerable y/o con discapacidad, de conformidad con lo establecido en su **Anexo de Ejecución**, el cual firmado por las partes, forma parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- En cumplimiento del objeto de este convenio, “LA SEP” con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2014, proporcionará apoyo financiero a “LA UNIVERSIDAD” “LA INSTITUCIÓN” por la cantidad de **(monto en número y letra de los recursos aprobados)** y en su caso “EL GOBIERNO DEL ESTADO” por la cantidad de **(monto en número y letra de los recursos)** para que la destine exclusivamente a la realización del **Proyecto**.

TERCERA.- Para el cumplimiento del objeto de este convenio, “LA UNIVERSIDAD”, “LA INSTITUCIÓN” se obliga a:

A) Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros y productos que generen, que reciba de “LA SEP”;

B) Destinar los recursos financieros que reciba con motivo de este convenio y los productos que generen, exclusivamente al desarrollo del **Proyecto**, en los términos establecidos en el mismo y su **Anexo de Ejecución**;

C) Entregar a “LA SEP”, por conducto de la Subsecretaría de Educación Superior, el recibo institucional que compruebe la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma, en un plazo máximo de **10 (diez)** días naturales posteriores a su recepción;

D) Informar trimestralmente a “LA SEP”, por conducto de la Subsecretaría de Educación Superior, sobre el ejercicio de los recursos financieros que le aporte y la ejecución de las actividades detalladas en el **Anexo de Ejecución** de este convenio;

E) Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba con motivo del presente instrumento, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; así como rendir cuentas sobre su ejercicio en términos de las disposiciones aplicables, detallando la información y debiendo dar cumplimiento a lo establecido en el artículo ____ del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 201____, así como dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de los recursos transferidos, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y su Reglamento;

F) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos financieros y productos generados que no hayan sido utilizados en cumplimiento al objetivo de este convenio, informando a “**LA SEP**”, dentro de los quince días naturales posteriores a la devolución, y

G) Cumplir con lo establecido en las Reglas de Operación.

CUARTA.- Para la coordinación y seguimiento de las actividades materia del presente convenio, las partes designan a las siguientes personas:

A) “**LA SEP**” al Coordinador Administrativo de la Subsecretaría de Educación Superior;

B) “**LA UNIVERSIDAD**” o “**LA INSTITUCIÓN**” a su Rector en caso de “**GOBIERNO DEL ESTADO**” a quien éste designe.

QUINTA.- Las partes acuerdan en tratar como confidencial toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEXTA.- La vigencia de este convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y hasta el total cumplimiento de las acciones objeto del mismo, las cuales deberán concluirse antes del 31 de diciembre de 201__, en el entendido de que sólo se refiere a la aplicación de recursos públicos federales extraordinarios no regularizables del ejercicio fiscal 201__, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales. Podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de las partes.

SÉPTIMA.- El personal de cada una de las partes que intervenga en las actividades motivo de este convenio, no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo, las otras no se convertirán en patrones sustitutos, quedando bajo la responsabilidad de cada parte, los asuntos laborales relacionados con su personal.

OCTAVA.- “**LA SEP**” y “**LA UNIVERSIDAD**”, “**LA INSTITUCIÓN**” o “**GOBIERNO DEL ESTADO**” acuerdan que, las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo por escrito, y en caso de que lo anterior no fuera posible, acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este convenio, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el ___ de ____ de _____.

Por: “**LA SEP**”

Por: “**LA UNIVERSIDAD**”, “**LA INSTITUCIÓN**” o
“**GOBIERNO DEL ESTADO**”

_____	(grado académico, nombre y apellidos)
Subsecretario de Educación Superior	
(Director General al que pertenezca sistema o subsistema)	

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO EXTRAORDINARIO, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, Y (LA UNIVERSIDAD LA INSTITUCIÓN O GOBIERNO ESTATAL), MEDIANTE EL CUAL SE PROPORCIONA APOYO FINANCIERO A LA UNIVERSIDAD EN EL EJERCICIO FISCAL 201__, PARA QUE LO DESTINE AL PROYECTO (NOMBRE DEL PROYECTO).

Anexo 3
Diagrama de flujo

